



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

11.358

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

11.362

CONSEJERIA DE EMPLEO

Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

11.364

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Inmaculada Rascón Córdoba, Secretaria del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), con carácter provisional.

11.368

Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Pablo Reina Barranco, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería), en régimen de acumulación.

11.368

Lunes, 17 de mayo de 2004

Año XXVI

Número 95

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve provisionalmente el concurso unitario de méritos para la provisión de puestos de trabajo de nivel básico en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a distintas Consejerías. 11.369

Resolución de 6 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 11.369

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 22 de marzo de 2004, por la que se aprueba la resolución definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por la Resolución que se cita. 11.369

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 28 de abril de 2004, por la que se nombra Director del Centro del Profesorado de El Ejido a don José Sierra Alcalde. 11.370

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de abril de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Gualberto Manuel Buela Casal Catedrático de Universidad. 11.370

Resolución de 27 de abril de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan de Dios Jiménez Aguilera Catedrático de Universidad. 11.371

Resolución de 27 de abril de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Clotilde Martín Pascual Profesora Titular de Universidad. 11.371

Resolución de 27 de abril de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Elisa Valero Ramos Profesora Titular de Universidad. 11.371

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 30 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 23 de abril de 2004, del Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno libre), convocadas por Orden que se cita. 11.371

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de abril de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 11.372

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de mayo de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Biblioteca y Museos de esta Universidad. 11.373

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 1 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PP. 2671/2003). 11.373

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 3 de mayo de 2004, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) a enajenar mediante subasta pública seis viviendas de sus bienes de propios. 11.374

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se expiden anuncios relativos a la subsanación de errores en las solicitudes de subvención convocadas mediante la Orden que se cita. 11.375

Resolución de 22 de abril de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se determinan las cantidades totales que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2004. 11.375

Resolución de 30 de abril de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de los terrenos municipales de naturaleza comunal que se especifican en bien patrimonial del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva). 11.378

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, como de libre designación, a efectos de su cobertura. 11.378

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 30 de abril de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa GDF Autobuses Urbanos de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 11.379

Orden de 11 de mayo de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas en el sector de Telemarketing, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 11.380

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 21 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 11.381

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 11 de mayo de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal afectado por el Convenio Colectivo del sector de telemarketing, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 11.381

Resolución de 5 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba. 11.382

Resolución de 5 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba. 11.382

Resolución de 5 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba. 11.383

Resolución de 5 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba. 11.383

Resolución de 6 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica las de 6 de octubre de 2000 y 31 de marzo de 2003, por las que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Málaga. 11.383

Resolución de 6 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 23 de abril de 2002, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Málaga. 11.384

Resolución de 14 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 20 de marzo de 2002, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Huelva. 11.384

Resolución de 14 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 30 de abril de 2001, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Huelva. 11.385

Resolución de 14 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 19 de marzo de 2002, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Huelva. 11.385

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE GRANADA**

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 46/2001. (PD. 1496/2004). 11.386

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto del procedimiento ordinario núm. 194/2002. (PD. 1516/2004). 11.386

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.387

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.387

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.387

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.388

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.388

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.388

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.389

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.389

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.389

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.390

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.390

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.390

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.391

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.391

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.391

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.392

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.392

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++745IF). (PD. 1501/2004). 11.393

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++-4TED). (PD. 1513/2004). 11.394

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +++YG9F). (PD. 1502/2004). 11.394

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++V9JB-). (PD. 1508/2004). 11.395

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++69G2Q). (PD. 1507/2004). 11.395

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. 006JERD). (PD. 1503/2004). 11.396

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++PZ3I-). (PD. 1504/2004). 11.396

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +++THE4). (PD. 1505/2004). 11.397

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. 00PJ16S). (PD. 1512/2004). 11.397

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++1Y8R4). (PD. 1511/2004). 11.398

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++6YRTD). (PD. 1500/2004). 11.398

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++73HBF). (PD. 1510/2004). 11.399

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++IDN2H). (PD. 1509/2004). 11.399

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del concurso correspondiente al expediente de contratación núm. 2004/0000002: Servicio de Vigilancia y Ayudantes de Servicio, en la Universidad. 11.400

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas, por el que se notifican trámites de audiencia a determinadas empresas titulares de salones. 11.401

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Edicto de 3 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de Resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto. 11.401

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Acuerdo de 27 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 11.402

Acuerdo de 27 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 11.402

Acuerdo de 29 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 11.403

Acuerdo de 29 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 11.403

Acuerdo de 28 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Luis Gil García y doña Carmen Aparicio Carrera. 11.403

Acuerdo de 28 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Miguel Angel Meco Cano y doña Araceli Cortés García. 11.403

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de 26 de abril de 2004, por la que se ratifica la medida cautelar dictada el 1 de abril de 2004 en todos sus extremos, declarando la situación legal de desamparo, asunción de tutela y constitución del acogimiento residencial adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2000/21/0026. 11.404

Corrección de errores de la Resolución de 20 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución recaída en expedientes que no ha podido ser notificada al interesado. (BOJA núm. 89, de 7.5.2004). 11.404

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-30019-CAY. (PP. 849/2004). 11.404

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 5 de mayo de 2004, Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de notificación por comparecencia, dictada en el expediente administrativo seguido ETOCIN MALAKA, SL, con NIF B-92231083. 11.404

AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN

Anuncio de bases. 11.405

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

Anuncio de bases. 11.408

AYUNTAMIENTO DE BERJA

Anuncio de bases. 11.410

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

Anuncio de bases. 11.414

AYUNTAMIENTO DE DUDAR

Anuncio de bases. 11.419

AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

Anuncio de bases. 11.422

AYUNTAMIENTO DE VIZNAR

Anuncio de bases. 11.426

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

DECRETO 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, contempla la creación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la que asigna competencias hasta ese momento atribuidas a otros Departamentos.

Como paso subsiguiente, procede establecer la estructura orgánica de la nueva Consejería, distribuyendo sus Centros Directivos, de acuerdo con las competencias asignadas.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y con la aprobación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de mayo de 2004

DISPONGO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 1/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

1. La enseñanza universitaria en Andalucía, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

2. La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.

3. El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.

4. Las políticas de innovación derivadas de la aplicación de las tecnologías de información y comunicaciones, así como la elaboración y desarrollo de la política informática en la Administración de la Comunidad Autónoma, la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y en su caso su gestión y contratación, incluida la intervención reglamentariamente prevista para el supuesto de adquisición centralizada.

5. Los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad de la información en Andalucía.

6. La economía social, y en especial las cooperativas y las sociedades laborales.

7. Las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de la iniciativas y acciones en dicho campo.

8. Cuantas iniciativas tiendan al desarrollo de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma, mediante medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes Organos o Centros Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Innovación.
- Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
- Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Universidades.
- Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
- Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
- Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

2. En cada provincia existirá una Delegación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuyo titular, además de cuantas competencias le vengán atribuidas, y las que se deduzcan de la adscripción de organismos y entidades, ostentará la representación institucional de la Consejería en su ámbito territorial.

3. Quedan adscritos a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa los siguientes organismos:

- El Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
- El Instituto de Fomento de Andalucía.
- La Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- La Agencia Andaluza de la Energía.

4. Quedan adscritas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel SA).
- La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía creada por Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno.

5. Igualmente serán adscritas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

- La Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología.
- La Comisión interdepartamental para la Sociedad de la Información (Decreto 166/2001 de 10 de julio).
- El Consejo Interdepartamental de Informática (Decreto 104/1992, de junio).
- La Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos (Orden de 9 de noviembre de 1992).
- El Observatorio de la Calidad Industrial de Andalucía (Decreto 322/2003 de 11 de diciembre).
- El Consejo Andaluz de Cooperación.
- Las Oficinas de Respuesta Unificada para las pequeñas y medianas empresas (Decreto 146/1998, de 7 de julio).

6. Del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, depende directamente la Viceconsejería, con competencias superiores de coordinación. Como órgano de apoyo y asistencia inmediata al titular de la Consejería existe un Gabinete, cuya composición será establecida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa específica vigente.

7. Bajo la presidencia del Consejero, para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, se constituirá un Consejo de Dirección del que formarán parte los titulares de todos los órganos directivos de la Consejería, el titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y el Director General del Instituto de Fomento de Andalucía.

El Secretario General Técnico ejercerá la Secretaría del Consejo de Dirección.

Cuando el titular de la Consejería lo estime procedente, podrán asistir a las reuniones del Consejo de Dirección los Delegados Provinciales y los titulares de órganos o unidades administrativas dependientes de la Consejería, o de sus entes adscritos.

Artículo 3. Régimen de suplencia.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento del titular de la Consejería, éste será suplido por el Viceconsejero, salvo lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Viceconsejero será suplido por el Secretario General de Innovación, y en su defecto, por el Secretario General presente que corresponda, según el orden establecido en el artículo 2, cuyo orden también se tendrá en cuenta a efectos de suplencia entre Secretarios Generales.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de los Directores Generales, serán suplidos por el titular de la Secretaría General que coordine sus actividades.

4. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, el Consejero podrá designar para la suplencia al titular del Centro Directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones que le atribuye el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue el titular de la Consejería.

2. Asimismo, corresponde al Viceconsejero la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tenga relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma y su supervisión y control, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Igualmente, velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en el Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

4. Del Viceconsejero dependerán la Secretaría General de Innovación; la de Universidades, Investigación y Tecnología; de Telecomunicaciones y a Sociedad de la Información; la de Desarrollo Industrial y Energético y la Secretaría General Técnica. Adscribiéndose así mismo el Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo 5. Secretaría General de Innovación.

Al Secretario General de Innovación, con nivel orgánico de Viceconsejero, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de Innovación, calidad, prospectiva y evaluación y en particular las siguientes:

a) La planificación general en materia de innovación, investigación y desarrollo tecnológico de la Consejería.

b) La planificación y evaluación de las políticas de innovación y calidad de la Consejería, y de sus organismos y entidades dependientes.

c) La definición del Plan Estratégico de Innovación y Modernización.

d) La coordinación de la ejecución de dicho plan a través de las restantes Secretarías Generales.

e) La evaluación de los resultados obtenidos con las diversas iniciativas adoptadas.

f) La prospección de las tendencias e iniciativas en otros entornos o países, valorar su incorporación y en su caso, desarrollar los rediseños oportunos.

g) La orientación, tutela y control técnico del Observatorio para la Innovación.

h) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 6. Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

1. Al Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, con rango orgánico de Viceconsejero, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de la Enseñanza Superior Universitaria y especialmente la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma, así como las políticas en materia de I+D+I y en particular las siguientes:

a) La elaboración de las propuestas de creación, modificación, supresión, adscripción, integración según correspondan, de Facultades o Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, así como aquellos centros universitarios cuya creación no corresponda a la Universidad.

b) La elaboración de las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

c) La planificación general de la política universitaria andaluza y de manera particular de los recursos financieros afectados a esos fines.

d) La evaluación de la propuesta de subvención anual a las Universidades Públicas de Andalucía y la propuesta de precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales, dentro de los límites fijados en el Consejo de Coordinación Universitaria.

e) La planificación de las inversiones correspondientes a los niveles educativos de la Enseñanza Superior Universitaria.

f) La elaboración de la propuesta de autorización del coste del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de las Universidades.

g) El apoyo administrativo y funcional al Consejo Andaluz de Universidades.

h) El impulso, coordinación y desarrollo del Plan Andaluz de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación.

i) La gestión de la participación de la Consejería en el Consejo de Coordinación Universitaria.

j) La gestión de la participación de la Comunidad en el Consejo General de Ciencia y Tecnología.

k) El mantenimiento del Sistema de Información Científica de Andalucía.

l) La coordinación de las Universidades con el sector tecnológico-empresarial y en especial el impulso de la transferencia de tecnología.

m) El impulso y apoyo de las fórmulas de colaboración de las Universidades andaluzas con otras españolas y extranjeras.

n) El impulso a las iniciativas empresariales orientadas a generar conocimiento y valor añadido a través de la innovación tecnológica.

o) La coordinación de las redes científicas y tecnológicas en la Comunidad Autónoma.

p) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. De la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología dependen directamente la Dirección General de Universidades y la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

Artículo 7. Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1. Al Secretario General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, con rango de Viceconsejero, le corresponden todas las funciones relacionadas con la planificación y coordinación de las políticas de telecomunicaciones y Sociedad de la Información, así como las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de información y las comunicaciones en las Administraciones Públicas de Andalucía y en particular las siguientes:

a) Planificación, coordinación e impulso de los sistemas de información y telecomunicaciones relacionados con el desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

b) La coordinación y el seguimiento de los proyectos para el desarrollo de la Sociedad de la Información impulsados en el marco de actuaciones de ámbito nacional y europeo.

c) Coordinación y seguimiento de los programas de desarrollo y aplicación de las tecnologías de información y comunicaciones a las Pymes andaluzas.

d) Planificación, impulso y coordinación de la aplicación de las tecnologías de la información en las Administraciones Públicas de Andalucía, así como la planificación, coordinación e impulso de la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y de los servicios de información administrativa digital al ciudadano, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. De la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, dependen directamente la Dirección General de Innovación y Sector Público y la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.

Artículo 8. Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.

1. Al Secretario General de Desarrollo Industrial y Energético, con rango de Viceconsejero, le corresponden todas las funciones relacionadas con la planificación, impulso y coordinación de las políticas de industria, energía y minas, incentivos y cooperación económica, emprendedores y economía social de la Administración de la Junta de Andalucía, así como y en particular las siguientes:

a) Fomento y desarrollo de las empresas que conforman las sociedades cooperativas y las sociedades laborales y sus asociaciones.

b) Planificación, coordinación e impulso de acciones encaminadas a los emprendedores.

c) Planificación, fomento y evaluación de las Políticas energéticas en la Comunidad Autónoma.

d) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. De la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, dependen directamente la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

3. Se adscribe a la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, la Agencia Andaluza de la Energía.

Artículo 9. Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en particular, la gestión de personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por la Viceconsejería; la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando a estos efectos, a los distintos organismos dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa.

2. Serán también de su competencia la tramitación, informe y en su caso, preparación, de disposiciones de carácter general; la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución del mismo y ello sin perjuicio de la desconcentración de facultades en los órganos periféricos de la Consejería; y en general, la asistencia técnica y administrativa a los órganos de la misma.

3. Además, le corresponde la realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

Artículo 10. Dirección General de Universidades.

1. A la Dirección General de Universidades le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular son competencias de la Dirección General:

a) La coordinación, seguimiento y promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia y en el de la difusión cultural.

b) La coordinación de las Universidades en materia de política de personal, acceso y promoción profesional, negociación colectiva y prestaciones asistenciales.

c) La coordinación de las actuaciones para la formación del profesorado.

d) El control, evaluación y seguimiento del Modelo de Financiación y de los Contratos Programa de las Universidades Públicas de Andalucía.

e) El control, evaluación y seguimiento del Mapa de Titulaciones del Sistema Universitario Andaluz.

f) El apoyo a la gestión de los Consejos Sociales.

g) Ejecución del Plan Andaluz de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación, y de manera particular de las políticas de Formación de Recursos Humanos, Investigadores y Tecnólogos; de infraestructura científica y la promoción general del conocimiento.

h) El desarrollo e impulso de los programas de transferencia de tecnología hacia el sector productivo y el de divulgación científica.

i) Y en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 11. Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

1. A la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular son competencias de la Dirección General:

- a) El impulso de la investigación aplicada y en concreto la de carácter tecnológico.
- b) La coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los espacios tecnológicos, así como el fomento de la implantación de las empresas en los mismos.
- c) Fomento de la transferencia tecnológica a los sectores productivos.
- d) La gestión de las redes científicas y tecnológicas.
- e) El fomento de la creación de empresas de base tecnológicas e innovadoras, así como de los instrumentos financieros de estos proyectos como el capital semilla y riesgo.
- f) Fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial.
- g) Y en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 12. Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

1. A la Dirección General de Innovación y Sector público, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular son competencias de la Dirección General:

- a) La coordinación e impulso de la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía, especialmente para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados al ciudadano.
- b) La planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la dirección de los servicios corporativos relacionados de carácter general.
- c) La dirección, impulso y gestión de la Política Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la definición de los bienes informáticos físicos y lógicos de uso general de la misma. A tal efecto realizará la gestión de las contrataciones de bienes y servicios informáticos de carácter general, la elaboración de la relación de los bienes informáticos sometidos al régimen de adquisición centralizada, así como de los pliegos de prescripciones técnicas de los mismos para los correspondientes concursos de determinaciones de tipo y de los informes técnicos de evaluación de dichos concursos.
- d) Impulso de los servicios de información administrativa digital al ciudadano sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Justicia y Administración Pública.
- e) Y en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 13. Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.

1. A la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular son competencias de la Dirección General:

- a) Análisis, impulso y seguimiento de las redes e infraestructuras de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma.
- b) Potenciación de la utilización de las nuevas tecnologías en las pymes andaluzas, como elemento de innovación de sus procesos y productos.
- c) Estímulo a la utilización por la sociedad andaluza en general de las tecnologías de información y comunicación.
- d) Otorgamiento de ayudas a la formación empresarial en nuevas tecnologías.

e) Fomento de las redes de cooperación empresarial, así como de los sistemas productivos locales y sectoriales.

f) El impulso de la incorporación de las tecnologías de la información a sectores estratégicos de nuestra economía.

g) La coordinación de las políticas de incentivación a la utilización empresarial de las tecnologías de información.

h) Y en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 14. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

1. A la Dirección General de Industria, Energía y Minas, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular son competencias de la Dirección General:

- a) Promoción, planificación y reordenación del sector industrial.
- b) Estadísticas y registros industriales.
- c) Verificación, metrología y metales preciosos, así como propiedad industrial.
- d) Seguridad, calidad, diseño y normalización industrial.
- e) Vehículos automóviles y su inspección técnica.
- f) Instalación, ampliación y traslado de industria, así como industrias preferentes.
- g) Fomento de la actividad económica, así como de la cooperación de promoción económica con los Entes Locales y empresas, mediante los incentivos económicos propios y los que se le encomienden, para el desarrollo regional.
- h) Régimen energético, eléctrico, de hidrocarburos y derivados del petróleo.
- i) Planificación, fomento, ordenación y administración minera, así como aguas minerales y termales.
- j) Seguridad minera y las prospecciones de aguas subterráneas.
- k) Y en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 15. Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

1. A la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular son competencias de la Dirección General:

- a) La investigación, difusión, formación, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad emprendedora y en especial de las empresas de economía social, microempresas y otras formas de autoempleo, impulsando su creación y la modernización tecnológica de sus estructuras y explotaciones.
- b) La promoción, gestión y desarrollo de redes, infraestructuras, centros de emprendedores y escuelas de empresas.
- c) Las relativas al orden cooperativo y de otras empresas de economía social y sus asociaciones.
- d) La calificación y registro de las cooperativas y sociedades laborales y sus asociaciones, así como la inspección de las citadas sociedades.
- e) Cuantas otras competencias tenga asignadas la Comunidad Autónoma en materia de emprendedores y economía social que no estén expresamente atribuidas a otras Consejerías.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Transitoria Unica.

1. Las unidades administrativas que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Unica del Decreto del Presidente

11/2004, de 24 de abril, vengan desempeñando funciones de la competencia de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, continuarán en tal desempeño, hasta tanto se proceda a la aprobación de la relación de puestos de trabajos adaptados al presente Decreto.

2. Las unidades y puestos de trabajo a que se refiere el apartado anterior serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios, percibiendo los funcionarios y demás personal afectado, la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a que venían imputándose.

Disposición Final Primera.

Se autoriza al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha venido regulada por el Decreto 445/1996, de 24 septiembre, modificado por el Decreto 359/2000, de 18 de julio, el Decreto 166/2002, de 4 de junio y el Decreto 11/2003, de 28 de enero.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías ha establecido el nuevo marco competencial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, siendo necesario, de conformidad con su Disposición Derogatoria Unica, proceder a la elaboración de un nuevo Decreto regulador de la estructura orgánica de dicha Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.12 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de mayo de 2004,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda, carreteras, transportes y puertos.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes Centros Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Carreteras y
- Dirección General de Transportes.

2. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, correspondiendo a su titular, además de cuantas otras competencias le vengan atribuidas, ostentar la representación institucional de la Consejería en su ámbito territorial.

3. Se hallan adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles de Andalucía y la empresa Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

4. El Instituto de Cartografía de Andalucía se configura como órgano administrativo dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, quedando adscrito a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Bajo la Presidencia del titular de la Consejería, y para asistirle en el establecimiento de las directrices de la misma, existirá un Consejo de Dirección, constituido por todos los titulares de sus Centros Directivos. Cuando el titular de la Consejería lo estime procedente, podrán asistir a las reuniones del Consejo de Dirección los titulares de las Delegaciones Provinciales, de las Direcciones o Presidencias de Organismos, empresas y entidades dependientes de la Consejería y de la Jefatura del Gabinete del titular de la Consejería, y cualquier otro funcionario para el despacho de asuntos del orden del día. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Consejería, el Consejo de Dirección será presidido por el titular de la Viceconsejería.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia o enfermedad del titular de la Consejería, será suplido por el titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Viceconsejería, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo o de los Centros Directivos, ejercerá sus funciones el titular de la Secretaría General Técnica y, en su defecto, el titular de la Dirección General que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo, que suplirá, asimismo, al titular de la Secretaría General Técnica.

No obstante, el titular de la Consejería podrá designar para la suplencia al titular del Centro Directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. El titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior del Departamento después del titular de la Consejería, correspondiéndole las funciones específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular le corresponden las siguientes competencias:

a) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del titular de la Consejería o de los titulares de las Direcciones Generales.

b) Ejercer la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos al Departamento.

c) Disponer cuanto concierne al régimen interno de los servicios generales de la Consejería y resolver los respectivos expedientes, cuando no sea facultad privativa del titular de la Consejería o de los titulares de los demás centros directivos.

d) La coordinación administrativa y funcional entre los distintos órganos de la Consejería y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos, así como la relación con las demás consejerías, organismos y entidades.

e) Impulsar la coordinación de la información y documentación de la Consejería, de sus entidades y empresas adscritas.

3. Le corresponde velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería y de los acuerdos tomados por el Consejo de Dirección, así como el impulso y superior dirección de la actividad normativa de la Consejería.

Artículo 5. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. La Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con nivel orgánico de Viceconsejería, se configura como el órgano de impulso y coordinación de la actividad y de la política territorial general de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal fin, corresponde a su titular la definición y programación de la política de ordenación del territorio, del litoral y de urbanismo, asignándosele las siguientes funciones:

a) La elaboración y seguimiento de los planes de ordenación del territorio.

b) El impulso y seguimiento de las políticas de producción de suelo y de dotación de equipamientos colectivos, así como la elaboración de las directrices y criterios para la constitución y gestión del Patrimonio Autonómico de Suelo.

c) El impulso y fomento de la investigación en las materias de ordenación del territorio y del paisaje, litoral y cartografía.

2. El Instituto de Cartografía de Andalucía, adscrito a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, realizará la programación y elaboración de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma y la coordinación y normalización de la cartografía temática y de las bases de datos cartográficos. Al frente del Instituto Andaluz de Cartografía habrá un Director, con rango de Director General, cuyo nombramiento se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

Al titular de la Secretaría General Técnica le corresponden las funciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, en particular:

a) La jefatura y administración del personal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2 del presente Decreto.

b) El régimen interior y los asuntos generales y de intención que afecten de forma genérica a los edificios, instalaciones y servicios de la Consejería.

c) La organización y racionalización de las Unidades y Servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro y archivo central.

d) El análisis, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos de la Consejería.

e) La tramitación, informe y, en su caso, la preparación de disposiciones de carácter general.

f) El régimen general de la contratación administrativa.

g) La información y reclamaciones administrativas.

h) La coordinación general del análisis, control y seguimiento del Presupuesto de la Consejería, y de su ejecución, así como la gestión y seguimiento de los fondos comunitarios adscritos a la misma.

i) La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la Consejería bajo la dirección del titular de la Viceconsejería; la administración de los créditos y la tramitación de las modificaciones presupuestarias.

j) La contratación y actuaciones administrativas en las materias de su competencia y de los servicios comunes de la Consejería.

k) En general, la asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.

Artículo 7. Direcciones Generales.

Los titulares de las Direcciones Generales, como Jefes del Centro Directivo que les está encomendado, tendrán atribuidas las funciones y competencias que se recogen en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las establecidas en el presente Decreto.

Artículo 8. Dirección General de Planificación.

1. La Dirección General de Planificación se configura como el órgano encargado de coordinar la planificación general de las infraestructuras de competencia de la Consejería. A tal efecto, le corresponde la elaboración y seguimiento de los planes de infraestructuras, de acuerdo con la planificación territorial y en coordinación con los planes sectoriales que elaboren otros centros directivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Corresponde a la Dirección General de Planificación la dirección y gestión de las funciones de información y publicaciones relativas a las materias competencia de la Consejería. Igualmente, se le asigna entre sus funciones la elaboración de la totalidad de las estadísticas que competan a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, su explotación y análisis, ubicándose en la misma la Unidad Estadística de la Consejería.

3. Se le encomienda a la Dirección General de Planificación la superior inspección de las obras y sus servicios, así como el ejercicio de las competencias sobre control de calidad de la construcción y de la de obra pública en general, adscribiéndosele los laboratorios de control de calidad.

4. Finalmente, se le atribuye a la Dirección General de Planificación la coordinación de las actuaciones de cooperación internacional asignadas a la Consejería.

Artículo 9. Dirección General de Urbanismo.

La Dirección General de Urbanismo tiene encomendado el desarrollo de la política general de urbanismo de la Comunidad Autónoma y, en particular:

a) Propuesta y desarrollo en las políticas de la producción de suelo y de dotación de equipamientos colectivos.

b) La elaboración de normativa y planes urbanísticos de competencia autonómica.

c) El fomento, la tutela, el seguimiento y control de la actividad urbanística, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales.

d) La cooperación con las Corporaciones Locales en materia de ordenación, ejecución y disciplina urbanística.

e) El establecimiento de directrices para la coordinación de los órganos colegiados provinciales con competencia en la aprobación de instrumentos de planeamiento, su revisión, adaptación y modificación.

f) El control y la custodia de los registros que en materia urbanística sean competencia de la Comunidad Autónoma.

g) La elaboración de estudios y el fomento de la formación e investigación en materia de urbanismo.

Artículo 10. Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

1. Compete a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda el fomento de la calidad en la arquitectura, en orden a mejorar las características constructivas, funcionales y económicas de las edificaciones y su aportación al buen orden de las ciudades y el paisaje. En particular, le compete el impulso y la ejecución de la rehabilitación y conservación del patrimonio arquitectónico no afectado por la normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico; y el fomento del mantenimiento de las tipologías arquitectónicas tradicionales y de su adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad y a las técnicas constructivas actuales.

2. En materia de vivienda, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la elaboración de los estudios y planes para la definición y ejecución de la política de vivienda de la Comunidad Autónoma, el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico para la adecuación de las viviendas a los programas de necesidades actuales y para la optimización de los costes de construcción y mantenimiento; la elaboración de la normativa técnica general sobre la edificación y la específica sobre las viviendas protegidas; y el control, administración e inspección de las viviendas de titularidad pública.

Artículo 11. Dirección General de Carreteras.

Corresponde a la Dirección General de Carreteras la elaboración de los estudios y planes de carreteras de la Comunidad Autónoma; la elaboración de las normas sobre proyección, construcción, conservación y explotación en esta materia; la programación anual de inversiones, estudios, proyectos y obras; la construcción, conservación y explotación de las carreteras competencia de la Comunidad Autónoma; la protección y gestión del dominio público viario; la elaboración del Catálogo de la Red de Carreteras de Andalucía; y el informe de los estudios, planes y proyectos en materia de carreteras que afecten a la Comunidad Autónoma.

Serán competencias de este Centro Directivo, además de cuantas otras competencias le vengan atribuidas, las que le atribuye el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre.

Artículo 12. Dirección General de Transportes.

Corresponde a la Dirección General de Transportes la elaboración de las normas en esta materia; la redacción de estudios y planes y la realización de las tareas de coordinación que permitan la definición de la política de transportes en la Comunidad Autónoma; la ordenación, explotación e inspección de los servicios de transporte por carretera, ferroviarios, por cable y otros que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente; la programación y ejecución de las inversiones en esta materia y la gestión administrativa de cuantos asuntos se deriven de la aplicación de la normativa vigente en materia de transportes. Igualmente, le corresponden las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de puertos y aeropuertos.

Disposición Transitoria Única. Ejercicio de determinadas competencias.

Hasta tanto se modifique el Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al objeto de adecuarlo a la nueva estructura orgánica y funcional establecida en el presente Decreto, la competencia en materia de recursos administrativos atribuida en el artículo 22.3 del citado Decreto al titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo será asumida por el titular de la Consejería.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Primera. Habilitación para su desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones que precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EMPLEO

DECRETO 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

La creación de empleo, en el marco de una economía productiva y cada vez más competitiva ha sido una constante entre los objetivos del Gobierno Andaluz. Sin duda, ese objetivo trata de dar respuesta a la que constituye una de las principales preocupaciones manifestadas por los andaluces: el empleo. Pero ello no es un fenómeno exclusivo de nuestra tierra. El empleo se encuentra siempre entre las máximas prioridades de los ciudadanos de la Unión Europea.

En esa línea, tres objetivos globales marcan la nueva Estrategia Europea de Empleo:

- Pleno empleo.
- Calidad y productividad en el trabajo.
- Cohesión y un mercado de trabajo inclusivo, con el fin de reducir las disparidades existentes en el acceso al mercado de trabajo.

La legislatura finalizada supuso para Andalucía la obtención de un instrumento de vital importancia en el ajuste del mercado de trabajo: el traspaso de las Políticas Activas de Empleo. A ello se unió la creación del Servicio Andaluz de Empleo por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, configurado como un organismo autónomo de carácter administrativo, al que le corresponden las funciones que se le atribuyen en la citada Ley y todas aquellas que sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo. Un servicio público de estas características constituye una pieza fundamental para el desarrollo de la función de remoción de obstáculos que corresponde a los poderes públicos, en pos de una libertad e igualdad reales y efectivas, obligación que se encuentra recogida en el artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía y en el artículo 9.2 de la Constitución.

Estos objetivos ya formaban parte de la Carta Social Europea, que compromete a los Estados que la han ratificado:

- A reconocer como uno de sus principales objetivos y responsabilidades la obtención y el mantenimiento de un nivel lo más elevado y estable posible del empleo, con el fin de lograr el pleno empleo.
- A proteger de manera eficaz el derecho del trabajador a ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido.
- A establecer o mantener servicios gratuitos de empleo para todos los trabajadores.
- A proporcionar o promover una orientación, formación y readaptación profesionales adecuadas.

Junto al objetivo de crear más empleo se pretende igualmente conseguir que éste sea de más calidad, la cual no se puede obtener de manera óptima si el trabajo no se presta en unas condiciones idóneas de seguridad y salud. Reducir la siniestralidad laboral se ha convertido asimismo en un mandato imperativo, no sólo para trabajadores y empresarios, sino que igualmente es responsabilidad de los poderes públicos, tal y como reconoce el artículo 40.2 de nuestra Magna Carta. La implicación de la sociedad en la tarea de conseguir una cultura de la prevención es no sólo un propósito alcanzable sino una meta de obligado logro. La estructura que se contiene en el presente Decreto da un paso adelante en dicho sentido creando una Dirección General específica en la materia de Seguridad y Salud Laboral, que será la encargada, en materia de prevención, de poner en práctica las propuestas de actuación que se contendrán en el Libro Blanco que se elaborará por una Comisión de Expertos para mejorar la estabilidad en el empleo y reducir la siniestralidad en Andalucía.

Las estrategias contenidas en la denominada Segunda Modernización de Andalucía, en la búsqueda de una estructura de bienestar estable pasan, en parte, por la consecución de los objetivos derivados de las competencias que se asignan a la Consejería de Empleo por el artículo 7 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

En dicho sentido, la estructura del Servicio Andaluz de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería por la Ley 4/2002, estará compuesta por las Direcciones Generales de Intermediación e Inserción Laboral, la Dirección General de Fomento del Empleo, y la Dirección General de Formación para el Empleo, asumiendo la coordinación de las mismas la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que recaerá en la Viceconsejería. De esta forma, desaparecen de la anterior estructura la Secretaría General de Empleo y la Secretaría General del mencionado Servicio Andaluz de Empleo.

Junto a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, se crea la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral como centros directivos encargados de la vigilancia de las condiciones de trabajo.

Como órgano directivo de carácter horizontal encargado del impulso, desarrollo y coordinación de los programas de la Consejería y evaluación de sus resultados se crea la Dirección General de Planificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.12 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y con la aprobación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2004,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Empleo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

1. Relaciones laborales en sus vertientes individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Justicia y Administración Pública en relación con el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y

conciliación; informes en relación con mutualidades no integradas en la seguridad social; tiempo libre; y en general las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de los trabajadores.

3. Y, en general, aquellas que le son atribuidas por el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

De acuerdo con la Ley de creación del Servicio Andaluz de Empleo, corresponden a dicho organismo autónomo las competencias sobre las siguientes materias:

1. Fomento del empleo, ya sea por cuenta propia o ajena, así como su calidad, cualificación y estabilidad y el seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

2. Promoción de la creación de empleo en el ámbito local, mediante el aprovechamiento de sus recursos endógenos, a través de las unidades y agentes de empleo y desarrollo local.

3. Formación profesional para el empleo, promoviendo la inserción laboral de los desempleados y la cualificación profesional de los ocupados, e iniciativas emprendedoras entre los demandantes de empleo.

4. Intermediación laboral, mediante la cualificación de la demanda y la animación de la oferta de empleo, ajustando eficazmente las mismas.

5. Orientación e inserción profesional para los demandantes de empleo mediante el establecimiento de itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo, tanto por cuenta propia como ajena.

6. La ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea por el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la participación en los programas e iniciativas comunitarias objeto de las materias que son competencia de esta Consejería.

7. Y, en general, aquellas no expresamente mencionadas, y contenidas en la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 2. Organización general de la Consejería y del Servicio Andaluz de Empleo.

1. La Consejería de Empleo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos o centros directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación.
- Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
- Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

2. El Servicio Andaluz de Empleo se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes órganos o centros directivos:

- Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.
- Dirección General de Fomento del Empleo.
- Dirección General de Formación para el Empleo.

3. En cada provincia existirá una Delegación de la Consejería de Empleo, cuyo titular, además de cuantas competencias le vengan atribuidas, ostentará la representación institucional de la Consejería en su ámbito territorial, así como cuantas competencias se deduzcan de la adscripción de organismos y entidades, y en particular, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

4. Se adscribe a la Consejería de Empleo el Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo

lo 1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del citado organismo autónomo.

5. El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y su Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) se adscribe a la Consejería de Empleo.

6. Se adscribe a la Consejería de Empleo el Consejo Económico y Social de Andalucía.

7. Bajo la presidencia del Consejero, para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, se constituirá un Consejo de Dirección del que formarán parte los titulares de todos los centros directivos de la Consejería.

El Secretario General Técnico ejercerá la Secretaría del Consejo de Dirección.

Cuando el titular de la Consejería lo estime procedente, podrán asistir a las reuniones del Consejo de Dirección los Delegados Provinciales de la Consejería, los Directores o Presidentes de los Organismos y Entidades dependientes de la Consejería, así como los titulares de unidades administrativas de la misma.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Consejería, el Consejo de Dirección será presidido por el titular de la Viceconsejería.

Artículo 3. Régimen de Suplencia.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento del titular de la Consejería, éste será suplido por el titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración del Comunidad Autónoma.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Viceconsejero o de los titulares de los Centros Directivos, serán suplidos por el Secretario General Técnico.

3. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el titular de la Consejería podrá designar para la suplencia al titular del Centro Directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Asimismo, asumirá las funciones que le atribuye el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue el titular de la Consejería.

2. Asimismo, ejercerá las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, con las competencias reconocidas en el artículo 9 de la Ley 4/2002.

3. Igualmente corresponderá al Viceconsejero la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, su supervisión y control, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Corresponde al Viceconsejero velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

Artículo 5. Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, en particular, la gestión de personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por la Viceconsejería; la organización y racionalización de las Unidades y Servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y la

gestión del gasto, coordinando, a estos efectos, a los distintos Organismos dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa. Igualmente ejercerá las funciones equivalentes en el Servicio Andaluz de Empleo, incluida la gestión de Tesorería del mismo.

2. Serán también de su competencia la tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general; la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución del mismo, ello sin perjuicio de la desconcentración de funciones de facultades en los órganos periféricos de la Consejería; el tratamiento informático de la gestión de la Consejería, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en virtud del artículo 5.1.d) del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; la coordinación de las Oficinas de Atención al Ciudadano y, en general, la asistencia técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.

3. Además le corresponde la realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

Artículo 6. Dirección General de Planificación.

La Dirección General de Planificación será la competente para impulsar, coordinar y efectuar la planificación y el seguimiento de todos los programas dirigidos a la implantación de políticas de calidad, estabilidad y seguridad en el empleo puestos en marcha por la Consejería de Empleo y por el Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.f) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como de la coordinación con otros programas que se dispongan por el resto de Consejerías u Organismos Autónomos sobre tales materias para la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo.

Artículo 7. Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

1. La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social tendrá atribuidas las competencias que corresponden a la Consejería en materia de relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, y de condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; informes en relación con mutualidades no integradas en la Seguridad Social; gestión del tiempo libre; y en general, las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, y sin perjuicio de la necesaria coordinación que ha de mantener con otros centros directivos, se le atribuye el estudio sobre viabilidad de empresas, análisis de productividad y la resolución de los expedientes de regulación de empleo en los términos legalmente previstos.

Artículo 8. Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

1. Corresponde a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral las competencias relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud laboral, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de los trabajadores.

2. En particular, tendrá como función la coordinación de los distintos Centros de Prevención de Riesgos Laborales dependientes de la Consejería.

Artículo 9. Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

1. La Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral será competente para la coordinación de la atención a los usuarios del Servicio Andaluz de Empleo: demandantes y oferentes de empleo, mediante la implantación y desarrollo de los procesos de asesoramiento a demandantes de empleo

y a las empresas, y su derivación a otras actividades del Servicio.

2. Asimismo le corresponderá la definición y puesta en marcha de las actuaciones de orientación profesional de los demandantes de empleo; la gestión de los programas dirigidos a la inserción laboral de los mismos; la implantación y realización de todo el proceso de intermediación entre demandantes y oferentes; asume el impulso y coordinación de las actividades de la red de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico; la preparación y análisis de las estadísticas de empleo, sin perjuicio de las competencias del Instituto de Estadística de Andalucía, y el estudio y prospección del mercado de trabajo en Andalucía.

3. Igualmente se le atribuye la elaboración, presentación, seguimiento y justificación de las medidas que, sobre tales materias y dentro del ámbito de sus competencias se presenten en el marco del Fondo Social Europeo, a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 10. Dirección General de Fomento del Empleo.

1. La Dirección General de Fomento del Empleo será competente para la propuesta, coordinación y ejecución de las actuaciones del Servicio Andaluz de Empleo encaminadas a incentivar la creación de empleo. En este sentido, le corresponde la propuesta y ejecución de las medidas de fomento a la contratación de demandantes de empleo; la colaboración con otras instituciones en el desarrollo de proyectos generadores de empleo de interés general y social; el fomento del autoempleo y de la actividad emprendedora; así como la participación del organismo en las Iniciativas y Programas Comunitarios en materia de empleo.

2. Asimismo, le corresponderá la gestión de los programas de empleo-formación; la promoción de los nuevos yacimientos de empleo; y la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario, en el ámbito de sus competencias.

3. Igualmente se le atribuye la elaboración, presentación, seguimiento y justificación de las medidas que, sobre tales materias y del ámbito de sus competencias, se presenten en el marco del Fondo Social Europeo, a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 11. Dirección General de Formación para el Empleo.

1. La Dirección General de Formación para el Empleo será competente para la planificación y gestión de los programas de cualificación profesional de la población activa. Le corresponderá la coordinación de la oferta formativa dirigida a las personas demandantes de empleo que desarrolle el Servicio Andaluz de Empleo, incluida la derivada del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y de los Convenios suscritos al efecto con otras Administraciones Públicas.

2. Igualmente le corresponderá la realización de acciones formativas sobre iniciativas emprendedoras entre los deman-

dantes de empleo y las acciones para mejorar la cualificación profesional de las personas ocupadas.

3. Asimismo le corresponderá la organización de la expedición de los Certificados de Profesionalidad en Andalucía; la ordenación y coordinación de los Centros de Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, incluidas las actuaciones de ámbito superior al andaluz que éstos realicen de acuerdo con los órganos competentes en la materia de la Administración General del Estado; así como la programación y control sobre aquellos centros de formación especializada en los que el Servicio Andaluz de Empleo tenga participación mayoritaria.

4. Igualmente, le corresponderá la elaboración, presentación, seguimiento y justificación de las medidas que, sobre tales materias y dentro de sus competencias, se presenten en el marco del Fondo Social Europeo, a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición transitoria única. Subsistencia y retribución de determinadas unidades.

Hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo adaptada a la estructura orgánica aprobada mediante este Decreto, y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General, tanto de la Consejería como del Servicio Andaluz de Empleo, continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición derogatoria única. Queda derogado el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el citado Decreto, y el Decreto 103/2003, de 15 de abril, por el que se establecen los centros directivos en el Servicio Andaluz de Empleo.

Disposición final primera. Desarrollo normativo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 11 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Inmaculada Rascón Córdoba, Secretaria del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Inmaculada Rascón Córdoba, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2004 y del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Inmaculada Rascón Córdoba, con DNI 79.221.924, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Pablo Reina Barranco, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma con fecha 22 de abril de 2004, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención, a favor de don Pablo Reina Barranco, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lubrín (Almería).

El Ayuntamiento de Lubrín (Almería), no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería), a don Pablo Reina Barranco, con DNI 34.837.416, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lubrín (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo

ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve provisionalmente el concurso unitario de méritos para la provisión de puestos de trabajo de nivel básico en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a distintas Consejerías.

Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 233, de 3 de diciembre de 2003), se convocó concurso unitario de méritos para la provisión de puestos de trabajo de nivel básico en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a distintas Consejerías.

La base décima de dicha convocatoria establece, que una vez finalizado el proceso de valoración, el Director General de la Función Pública, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por la que se resuelve provisionalmente el concurso, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas provisionales de admitidos y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En base a lo expuesto, conforme establece el artículo 45.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y a propuesta de la Comisión de Valoración:

DISPONGO

Primero. Resolver provisionalmente el concurso unitario de méritos para la provisión de puestos de trabajo de nivel básico en la Comunidad Autónoma de Andalucía, haciendo públicas las listas provisionales, con indicación del destino adjudicado y su puntuación, y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Segundo. Los referidos listados estarán expuestos en la Consejería de Justicia y Administración Pública, y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrá carácter de recurso, y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Cuarto. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelva definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por la Consejera de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 11 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejera de 10 de noviembre de 2000, ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria correspondiente a la Resolución de 2 de abril de 2004 (BOJA núm. 73 de 15.4.2004), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte de la candidata elegida de los requisitos y especificaciones exigidos por la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 65, en relación con el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, procediéndose a su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su notificación, o en su caso publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 6 de mayo de 2004.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

ANEXO

DNI: 24.261.988.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: Trescastro.

Nombre: María Begoña.

Código: 6683710.

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.

Consejería: Justicia y Administración Pública.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro de destino: Delegación Provincial.

Localidad: Granada.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 22 de marzo de 2004, por la que se aprueba la resolución definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por la Resolución que se cita.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 65, de 2 de abril, Resolución de 22 de marzo de 2004,

del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por Resolución de 13 de junio de 2002 (BOJA núm. 86, de 23 de julio), se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, habiéndose advertido errores en el texto de la misma, y en uso de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Transcribir a continuación la oportuna rectificación de los errores detectados en la resolución definitiva del citado concurso de traslado.

Página núm. 8.384				
Donde dice:				
ELVIRO BODOY, TIRSO	017217151	99,86	72,50	33504 ZBS CORDOBA
Debe decir:				
ELVIRO BODOY, TIRSO	017217151	99,86	72,50	33191 ZBS LA CARLOTA
Página núm. 8.389				
Donde dice:				
MENGUAL LUQUE, PEDRO	015360193	80,00	54,00	33014 ZBS MONTORO
Debe decir:				
MENGUAL LUQUE, PEDRO	015360193	80,00	54,00	33040 ZBS POSADAS
Página núm. 8.396				
Donde dice:				
SANZ ADAN, JUAN ANTONIO	22.603.237	51		DESISTIMIENTO
SUAREZ-VARELA PEREZ, ANA	30.408.115	51		DESISTIMIENTO
SUAREZ-VARELA UBEDA, JUAN FDO.	27.904.256	51		DESISTIMIENTO
Debe decir:				
SANZ ADAN, JUAN ANTONIO	22.603.237	51		DESISTIMIENTO
SUAREZ-VARELA UBEDA, JUAN FDO.	27.904.256	51		DESISTIMIENTO
Página núm. 8.393				
Donde dice:				
SUAREZ PINILLA, FRANCISCO	024133154	229,50	229,50	43503 ZBS GRANADA
TABOADA SANCE, M. PURIFICACION	024188688	98,00	79,00	SIN PLAZA
Debe decir:				
SUAREZ PINILLA, FRANCISCO	024133154	229,50	229,50	43503 ZBS GRANADA
SUAREZ-VARELA PEREZ, ANA	030408115	96,50	94,00	33504 ZBS CORDOBA
TABOADA SANCE, M. PURIFICACION	024188688	98,00	79,00	SIN PLAZA

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los afectados por la corrección de errores transcrita podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, con-

tados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 28 de abril de 2004, por la que se nombra Director del Centro del Profesorado de El Ejido a don José Sierra Alcalde.

La Orden de 12 de enero de 2004, por la que se realiza convocatoria pública para cubrir puesto de director o directora en el Centro del Profesorado de El Ejido, en su artículo 10 establece que la persona titular de la Consejería de Educación procederá a realizar el correspondiente nombramiento.

En virtud de ello, y vista la propuesta realizada por la persona titular de la Delegación Provincial de Almería,

DISPONGO

Artículo único. Nombramiento de Director de Centro del Profesorado.

1. Es nombrado Director del Centro del Profesorado de El Ejido la siguiente persona:

Nombre: Don José Sierra Alcalde.
DNI: 74.601.307.
Centro del Profesorado: El Ejido.

2. El nombramiento tendrá efecto económico y administrativo a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Disposición final. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excmá. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de abril de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de abril de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Gualberto Manuel Buella Casal Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del

Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.12.2001 (Boletín Oficial del Estado 15.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre) y artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Gualberto Manuel Buena Casal, Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Granada, 27 de abril de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 27 de abril de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan de Dios Jiménez Aguilera Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.12.2001 (Boletín Oficial del Estado 17.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre) y artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Juan de Dios Jiménez Aguilera Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Economía Aplicada.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Economía Aplicada.

Granada, 27 de abril de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 27 de abril de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Clotilde Martín Pascual Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Derecho Financiero y Tributario convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.12.2001 (Boletín Oficial del Estado 15.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre) y artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio), ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Clotilde Marín Pascual Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Derecho Financiero y Tributario.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Derecho Financiero y Tributario.

Granada, 27 de abril de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 27 de abril de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Elisa Valero Ramos Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Proyectos Arquitectónicos convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.12.2001 (Boletín Oficial del Estado 15.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre) y artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Elisa Valero Ramos, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Proyectos Arquitectónicos.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.

Granada, 27 de abril de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 23 de abril de 2004, del Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno libre), convocadas por Orden que se cita.

Mediante Acuerdo de 23 de abril de 2004, el Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, convocadas por

Orden de 27 de mayo de 2003, hace públicas las relaciones de aspirantes que con carácter provisional, han superado la oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, esta Secretaría General Técnica

DISPONE

Dar publicidad al Acuerdo de 23 de abril de 2004, del Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que con carácter provisional, han superado la oposición, que se inserta como Anexo a la presente Resolución. Las listas se encuentran expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de Justicia y a Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

A N E X O

Acuerdo de 23 de abril de 2004, del Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno libre), convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003.

Una vez concluidos todos los ejercicios de la oposición, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 10.2 de la Convocatoria de las Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (BOE de 4 de junio de 2003), el Tribunal Calificador Unico ha adoptado el acuerdo de hacer pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las Comunidades Autónomas donde se han convocado plazas, la relación provisional de aspirantes que han superado la oposición en los ámbitos territoriales de Andalucía, Canarias, Cataluña, Madrid, País Vasco y resto de Península y Baleares, de acuerdo con lo previsto en los párrafos cuatro y cinco de la base 10.1, con indicación del número obtenido en cada ámbito, documento nacional de identidad, puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y puntuación total de los dos ejercicios obligatorios, apareciendo junto a la nota total, pero con separación de la misma, la obtenida en la lengua oficial de las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco por los opositores que concurren por estos ámbitos territoriales.

En relación con los opositores pertenecientes al ámbito territorial de Canarias, se hace constar que en el listado de aprobados del segundo ejercicio publicado el pasado día 18 de marzo de 2004 aparecía, por error, la nota correspondiente al tema de Procedimiento Penal en la columna referida al tema de Procedimiento Contencioso-Administrativo y viceversa, siendo, no obstante, correcta la nota global del segundo ejercicio, por lo que dicho error material no afecta a la relación de aprobados en el ejercicio ni, por consiguiente, a la relación de aprobados en el proceso selectivo.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán efectuar, de conformidad con lo establecido en la base 10.3, las oportunas alegaciones ante los respectivos Tribunales Calificadores en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de abril de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación núm. 3, 41004-Sevilla), o bien a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 20 de abril de 2004.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Transportes.

Localidad: Sevilla.

Código: 1958710.

Denominación del puesto: Sv. Inspección y Sanciones.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A1.1.

Area funcional: Transporte.

Area relacional: Admón. Pública.

Nivel comp. destino: 28.

C. Esp. (euros): 16.064,52.

Requisitos para el desempeño: 3.

Experiencia: -

Titulación: -

Formación: -

Otras características: -

Méritos específicos: -

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de mayo de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Biblioteca y Museos de esta Universidad.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, convocadas por Resolución de fecha 18 de julio de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de 2003), y a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las referidas pruebas selectivas.

Este Rectorado en uso de las facultades que tiene atribuidas y de conformidad con el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y con lo establecido en la base 7.2 de la Convocatoria, ha resuelto:

Primero. Publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo (Anexo de esta Resolución).

Segundo. Los opositores deberán presentar en el Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide,

de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013 - Sevilla), los documentos precisos que acrediten las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo V de la misma, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 6 de mayo de 2004.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO

ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Relación de aspirantes por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION
30.518.187-Q	Navarro Gimena, Eva María	37,77
30.544.502-L	Fernández Cordero, María del Rocío	37,57
28.714.449-F	Peña Pulido, Manuel	36,14
52.661.294-B	Macías González, Pablo Eustaquio	35,68
28.731.509-R	Paneque Sosa, María Elena	33,26
30.808.614-E	Martínez Hidalgo, María del Mar	33,26
28.732.618-Y	Bueno Morales, María Gema	32,80

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 1 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PP. 2671/2003).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26.3.b) que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su artículo 5.º y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, que deroga el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, la Junta de Andalucía regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Y mediante la Orden de 10 de febrero de 2003 se regula el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto arriba citado y 3 y 4.2 de la también citada Orden de la Consejería de la Presidencia, hecha consideración del interés público y social que representan los respectivos proyectos, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 1 de julio de 2003.

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a cada uno de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo a este Acuerdo, con las características técnicas que en el mismo figuran.

Segundo. El otorgamiento de la concesión se determinará en el documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por el titular de la Consejería de la Presidencia y la representación del Ayuntamiento adjudicatario.

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del Acta de Conformidad Final, y podrá prorrogarse por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. Las frecuencias y características autorizadas a cada Emisora tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las emisoras, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones; en el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; en el Decreto 174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 1 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

RELACION DE AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA A LOS QUE SE OTORGA CONCESION DE EMISORA DE F.M., CON LA FRECUENCIA Y CARACTERISTICAS TECNICAS ESPECIFICADAS

Provincia	Localidad	F MHz	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	PRAW	P	D
Córdoba	IZNÁJAR	107.6	041824W	371533N	536	37'5	50	M	N
	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	104.6	050048W	380439N	695	37'5	50	M	N
	ALGARINEJO	107.4	040924W	371937N	603	37'5	50	M	N
Granada	MONTILLANA	107.0	034016W	373011N	1022	37'5	50	M	N
	OTURA	099.1	033759W	370542N	790	37'5	50	M	N
	CALA	107.0	061854W	375823N	585	37'5	50	M	N
Huelva	JABALQUINTO	107.7	034324W	380115N	496	37'5	50	M	N
	PEGALAJAR	107.0	033852W	374427N	833	37'5	50	M	N
	SEGURA DE LA SIERRA	107.1	023903W	381758N	1113	37'5	50	M	N
Málaga	GAUCÍN	107.0	051849W	363107N	629	37'5	50	M	N
	EL RONQUILLO	107.3	061038W	374335N	334	37'5	50	M	N
	ISLA MAYOR	107.8	060941W	370806N	5	37'5	50	M	N
Sevilla	LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	107.8	052749W	375605N	434	37'5	50	M	N

Leyenda de las características técnicas:

FMHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios
Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor
HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros
PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios
P: Polarización de la emisión; Mixta (M)
D: Características de radiación; No directiva (N)

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de mayo de 2004, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) a enajenar mediante subasta pública seis viviendas de sus bienes de propios.

Ha tenido entrada en esta Consejería de Gobernación escrito del Excmo. Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) solicitando autorización para enajenar mediante subasta pública seis viviendas de sus bienes de propios.

Las viviendas objeto de la enajenación son las que se relacionan a continuación:

- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 10. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 215, Finca núm. 2022. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².
- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 213, Finca núm. 2021. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².
- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 14. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 211, Finca núm. 2020. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².
- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 209, Finca núm. 2019. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².
- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 18. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 207, Finca núm. 2018. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².
- En Calle Nueva. Casa marcada con el número 20. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 1338, Libro 35, Folio 205, Finca núm. 2017. Tiene una superficie de terreno de 70,00 m² y una extensión construida de 43,20 m².

El art. 16-1c de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, señala que para la enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles patrimoniales será necesaria autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad.

Del importe de la enajenación comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que es de 169.872,12 euros, se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesaria autorización de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, conforme señala el citado art. 16-1c.

El importe de la enajenación habrá de destinarse a gastos de inversión conforme señala el art. 16-d de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

El art. 13-3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44-4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) a que enajene mediante subasta pública las viviendas relacionadas anteriormente, integrantes de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. El importe de la enajenación deberá destinarse a gastos de inversión conforme señala el art. 16-1c de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente, al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se expiden anuncios relativos a la subsanación de errores en las solicitudes de subvención convocadas mediante la Orden que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y el artículo 6 de la Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2004, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas, disponiendo de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la presente publicación para efectuar la subsanación de errores, cuyo conocimiento íntegro podrán conocer en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68.

Interesados: Unión de Consumidores de Almería-UCA.

Expte.: Conv. 1/03. Asunto: Convenio con Ayto. Adra.

Expte.: Conv. 2/03. Asunto: Convenio con Ayto. Alcolea.

Expte.: Conv. 3/03. Asunto: Convenio con Ayto. Almórcita.

Expte.: Conv. 4/03. Asunto: Convenio con Ayto. Arboleas.

Expte.: Conv. 5/03. Asunto: Convenio con Ayto. Armuña del Almanzora.

Expte.: Conv. 6/03. Asunto: Convenio con Ayto. Bacares.

Expte.: Conv. 7/03. Asunto: Convenio con Ayto. Beires.

Expte.: Conv. 8/03. Asunto: Convenio con Ayto. Cantoria.

Expte.: Conv. 9/03. Asunto: Convenio con Ayto. Carboneras.

Expte.: Conv. 10/03. Asunto: Convenio con Ayto. Dalías.

Expte.: Conv. 11/03. Asunto: Convenio con Ayto. Fines.

Expte.: Conv. 12/03. Asunto: Convenio con Ayto. Fiñana.

Expte.: Conv. 13/03. Asunto: Convenio con Ayto. Garrucha.

Expte.: Conv. 14/03. Asunto: Convenio con Ayto. Gérgal.

Expte.: Conv. 15/03. Asunto: Convenio con Ayto. Huércal de Almería.

Expte.: Conv. 16/03. Asunto: Convenio con Ayto. Macael.

Expte.: Conv. 17/03. Asunto: Convenio con Ayto. Mojácar.

Expte.: Conv. 18/03. Asunto: Convenio con Ayto. Olula del Río.

Expte.: Conv. 19/03. Asunto: Convenio con Ayto. Padules.

Expte.: Conv. 20/03. Asunto: Convenio con Ayto. Pulpí.

Expte.: Conv. 21/03. Asunto: Convenio con Ayto. Roquetas de Mar.

Expte.: Conv. 22/03. Asunto: Convenio con Ayto. Serón.

Expte.: Conv. 23/03. Asunto: Convenio con Ayto. Somontín.

Expte.: Conv. 24/03. Asunto: Convenio con Ayto. Terque.

Expte.: Conv. 25/03. Asunto: Convenio con Ayto. Tíjola.

Expte.: Conv. 26/03. Asunto: Convenio con Ayto. Viator.

Interesados: Asociación de Consumidores y Usuarios de Almería-FACUA.

Expte.: Conv. 27/04. Asunto: Convenio con Ayto. Almería.

Expte.: Conv. 28/04. Asunto: Convenio con Ayto. Huércal de Almería.

Expte.: Conv. 29/04. Asunto: Convenio con Ayto. El Ejido.

Expte.: Conv. 30/04. Asunto: Convenio con Ayto. Níjar.

Expte.: Conv. 31/04. Asunto: Convenio con Ayto. La Mojonera.

Expte.: Conv. 32/04. Asunto: Convenio con Ayto. Viator.

Expte.: Conv. 33/04. Asunto: Convenio con Ayto. Vácar.

Almería, 3 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 22 de abril de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se determinan las cantidades totales que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2004.

La Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2004, publicada en BOJA núm. 53, de 17 de marzo, corrección de errores publicada en BOJA núm. 60, de 26 de marzo, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

En el artículo 6 de dicha Orden, tal como ha quedado redactado en la indicada corrección de errores, se recoge el importe inicialmente asignado a los municipios de cada provincia, y se prevé en el último párrafo, añadido en la corrección de errores, que, por los Delegados del Gobierno en cada provincia se llevará a cabo la distribución municipalizada del resto del importe, con la aplicación de los criterios recogidos en el referido artículo 4 de la Orden, y de acuerdo con las instrucciones que se dicten al efecto por la Dirección General de Administración Local. Asimismo se prevé que el abono de los importes correspondientes a dicho resto se hará efectivo, como la liquidación, junto con el importe del segundo plazo recogido en el artículo 7.

En su virtud, y en uso de las habilitaciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Distribuir entre los municipios de la provincia de Huelva la cantidad de veintiséis mil ciento nueve euros con cincuenta y tres céntimos (26.109,53 euros) procedentes de reasignación, con los criterios recogidos en el artículo 4 de la Orden citada. Dicha cantidad, sumada a la inicialmente asignada, supone una cifra total para los municipios de la provincia de Huelva de tres millones doscientos setenta y cuatro mil treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (3.274.037,36 euros), cuyo detalle, para cada uno de los municipios, se recoge en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 463.00 81 A, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento: El primero de ellos por importe del 50% de la cantidad inicialmente asignada y el segundo de los pagos por importe del 50% restante, más el importe de la reasignación recogida en el párrafo anterior.

Los pagos se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en los meses de abril y septiembre del presente ejercicio.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencias que se atribuye a los créditos de nivelación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contado a partir de la materialización del segundo pago, las entidades beneficiarias remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva

certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números asientos contables practicados.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el BOJA o podrá interponerse contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 22 de abril 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

ANEXO: ORDEN DE NIVELACIÓN 2004.

MUNICIPIO	ASIGNACION INICIAL.	Reasignación del Importe de 307.693.77 Euros	TOTAL ASIGNADO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
Alájar	30.612,57	277,12	30.889,69	15.306,29	15.583,40
Aljaraque	54.709,42	466,45	55.175,87	27.354,71	27.821,16
Almendro, El	28.295,62	240,63	28.536,25	14.147,81	14.388,44
Almonaster la Real	51.028,90	329,10	51.358,00	25.514,45	25.843,55
Almonte	73.392,40	651,80	74.044,20	36.696,20	37.348,00
Alosno	43.001,28	391,27	43.392,55	21.500,64	21.891,91
Aracena	49.503,77	427,92	49.931,69	24.751,89	25.179,80
Aroche	41.948,39	380,55	42.328,94	20.974,20	21.354,74
Arroyomolinos					
De León	31.886,04	289,29	32.175,33	15.943,02	16.232,31
Ayamonte	76.635,94	635,77	77.271,71	38.317,97	38.953,74
Beas	40.423,92	320,16	40.744,08	20.211,96	20.532,12
Berrocal	27.420,08	244,81	27.664,89	13.710,04	13.954,85
Bollullos Par					
Del Condado	56.028,14	485,37	56.513,51	28.014,07	28.499,44
Bonares	38.404,92	314,63	38.719,55	19.202,46	19.517,09
Cabezas Rubias	30.631,21	277,52	30.908,73	15.315,61	15.593,12
Cala	30.336,31	271,50	30.607,81	15.168,16	15.439,65
Calañas	44.929,62	405,32	45.334,94	22.464,81	22.870,13
Campillo, El	32.867,02	293,92	33.160,94	16.433,51	16.727,43
Campofrío	30.006,85	268,61	30.275,46	15.003,43	15.272,03
Cañaveral de León	29.163,67	263,27	29.426,94	14.581,84	14.845,10
Cartaya	59.365,85	437,95	59.803,80	29.682,93	30.120,87
Castaño del Robledo	26.793,76	237,36	27.031,12	13.396,88	13.634,24
Cerro de Andévalo,El	37.652,58	340,86	37.993,44	18.826,29	19.167,15
Corteconcepción	27.896,51	245,69	28.142,20	13.948,26	14.193,94
Cortegana	44.263,66	386,69	44.650,35	22.131,83	22.518,52
Cortelazor	27.673,81	248,06	27.921,87	13.836,91	14.084,96
Cumbres de En medio	26.473,08	228,12	26.701,20	13.236,54	13.464,66
Cumbres de San					
Bartolomé	28.297,34	253,66	28.551,00	14.148,67	14.402,33
Cumbres Mayores	33.284,84	299,10	33.583,94	16.642,42	16.941,52
Chucena	33.449,30	302,46	33.751,76	16.724,65	17.027,11
Encinasola	32.242,37	290,33	32.532,70	16.121,19	16.411,51
Escacena del Campo	31.929,87	284,59	32.214,46	15.964,94	16.249,52
Fuenteheridos	28.066,00	250,43	28.316,43	14.033,00	14.283,43
Galaroza	32.164,77	287,38	32.452,15	16.082,39	16.369,76
Gibraleón	57.512,80	478,62	57.991,42	28.756,40	29.235,02
Granada de Riotinto	28.524,96	257,82	28.782,78	14.262,48	14.520,30

MUNICIPIO	ASIGNACION INICIAL.	Reasignación del Importe de 307.693,77 Euros	TOTAL ASIGNADO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
Granado, El	29.890,30	270,53	30.160,83	14.945,15	15.215,68
Higuera de la Sierra	31.889,75	288,57	32.178,32	15.944,88	16.233,44
Hinojales	27.977,22	250,80	28.228,02	13.988,61	14.239,41
Hinojos	34.508,39	285,34	34.793,73	17.254,20	17.539,53
Huelva	250.918,57	0,00	250.918,57	125.459,29	125.459,28
Isla Cristina	81.121,54	724,66	81.846,20	40.560,77	41.285,43
Jabugo	35.317,62	310,16	35.627,78	17.658,81	17.968,97
Lepe	76.174,92	676,80	76.851,72	38.087,46	38.764,26
Linares de la Sierra	28.525,10	257,49	28.782,59	14.262,55	14.520,04
Lucena del Puerto	31.350,09	264,46	31.614,55	15.675,05	15.939,50
Manzanilla	32.398,85	288,64	32.687,49	16.199,43	16.488,06
Marines, Los	28.420,52	256,03	28.676,55	14.210,26	14.466,29
Minas de Riotinto	41.469,26	372,54	41.841,80	20.734,63	21.107,17
Moguer	64.984,30	517,05	65.501,35	32.492,15	33.009,20
Nava, La	27.539,25	246,52	27.785,77	13.769,63	14.016,14
Nerva	46.364,58	420,32	46.784,90	23.182,29	23.602,61
Niebla	36.837,05	311,39	37.148,44	18.418,53	18.729,91
Palma del Condado	49.811,70	443,00	50.254,70	24.905,85	25.348,85
Palos de la Frontera	46.370,49	359,74	46.730,23	23.185,25	23.544,98
Paterna del Campo	36.802,44	318,83	37.121,27	18.401,22	18.720,05
Paymogo	30.311,45	271,82	30.583,27	15.155,73	15.427,54
Puebla de Guzmán	36.229,19	323,94	36.553,13	18.114,60	18.438,53
Puerto Moral	26.909,11	237,55	27.146,66	13.454,56	13.692,10
Punta Umbría	57.810,93	474,80	58.285,73	28.905,47	29.380,26
Rociana del Condado	40.871,11	339,66	41.210,77	20.435,56	20.775,21
Rosal de la Frontera	32.380,84	291,42	32.672,26	16.190,42	16.481,84
San Bartolomé de La Torre	33.412,04	297,60	33.709,64	16.706,02	17.003,62
San Juan del Puerto	41.499,61	371,05	41.870,66	20.749,81	21.120,85
Sanlúcar de Guadiana	27.290,15	243,46	27.533,61	13.645,08	13.888,53
San Silvestre de Guzmán	30.290,77	274,76	30.565,53	15.145,39	15.420,14
Santa Ana la Real	29.512,38	266,88	29.779,26	14.756,19	15.023,07
Santa Bárbara de Casa	30.321,18	272,12	30.593,30	15.160,59	15.432,71
Santa Olalla del Cala	32.749,93	293,52	33.043,45	16.374,97	16.668,48
Trigueros	45.544,71	407,95	45.952,66	22.772,36	23.180,30
Valdelarco	27.896,76	250,78	28.147,54	13.948,38	14.199,16
Valverde del Camino	58.379,77	521,71	58.901,48	29.189,89	29.711,59
Villablanca	31.312,60	279,50	31.592,10	15.656,30	15.935,80
Villalba del Alcor	36.087,23	323,47	36.410,70	18.043,62	18.367,08
Villanueva de las Cruces	29.052,78	262,77	29.315,55	14.526,39	14.789,16
Villanueva de los Castillejos	34.052,49	289,56	34.342,05	17.026,25	17.315,80
Villarrasa	31.333,19	278,77	31.611,96	15.666,60	15.945,36
Zalamea la Real	40.511,52	362,95	40.874,47	20.255,76	20.618,71
Zufre	28.678,58	246,49	28.925,07	14.339,29	14.585,78
TOTAL PROVINCIAL	3.247.927,83	26.109,53	3.274.037,36	1.623.964,09	1.650.073,27

RESOLUCION de 30 de abril de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de los terrenos municipales de naturaleza comunal que se especifican en bien patrimonial del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva).

Expediente Bienes 003-2004.

Examinado el expediente instruido y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de abril de 2004 se recibe en el Registro General de esta Delegación del Gobierno, expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán relativo a la desafectación como bien comunal de la finca siguiente:

Parcela de forma geométrica irregular, ubicada en el antiguo Ejido del «Común de Vecinos», término municipal de San Silvestre de Guzmán, de una extensión de 4.158 metros cuadrados, y que actualmente aparece incorporada al casco urbano de la población, ubicada en la trasera de la Avda. Carmelo Fortes, junto a la Unidad de Ejecución núm. 3 y sobre la que se ha edificado la Barriada Juan Ramón Jiménez.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Silvestre de fecha 29 de diciembre de 1983 se inició el expediente de desafectación del antiguo Ejido Municipal del que la parcela de referencia forma parte y que ostentaba la calificación a efectos patrimoniales de bien comunal, para su conversión en bien de propios con el fin de destinarlo a la construcción de un grupo de viviendas de promoción pública. Por diversos motivos dicho expediente de desafectación no fue culminado en su momento, habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 14 de noviembre de 2003 la ratificación del anterior acuerdo plenario y la terminación del procedimiento de desafectación a fin de poder ceder el terreno a la Consejería de Obras Públicas para la construcción de viviendas sociales.

Segundo. Consta en el expediente la certificación de la Secretaría Municipal referente al acuerdo plenario del día 14 de noviembre de 2003 adoptado por mayoría absoluta, así como certificación de que los bienes citados se dejaron de utilizar por el común de los vecinos desde hace más de 10 años. Igualmente consta en la documentación aportada por el Ayuntamiento que la parcela antes mencionada fue incorporada como suelo urbano a raíz de la aprobación definitiva del Planeamiento General del municipio, según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de marzo de 1997. En los mismos términos, se acredita la preceptiva exposición pública del acuerdo durante el plazo de un mes, acreditándose que no se han formulado alegaciones contra el acuerdo de desafectación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como a los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, y demás preceptos de general aplicación.

Segundo. El Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales en su artículo 3, confiere a esta Dele-

gación competencia en materia de aprobación de la desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de la legislación citada,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la desafectación como bien comunal de los terrenos del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán identificados en el antecedente de hecho primero de la presente Resolución para su conversión en bien patrimonial.

Segundo. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento interesado.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 30 de abril de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, como de libre designación, a efectos de su cobertura.

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretario General, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior, con nivel de complemento de destino treinta, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación, sobre la base del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretario General, del Excmo. Ayuntamiento de Granada, como de libre designación a efectos de su cobertura.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 30 de abril de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa GDF Autobuses Urbanos de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la empresa G.D.F. «Autobuses Urbanos» de El Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido convocada huelga con una duración de 2 horas en dos turnos el de mañana de 9,00 a 11,00 horas y el de tarde de 18,00 a 20,00 horas para los días 17, 18, 19, 26, 27, 28, 31 de mayo de 2004 y los días 1, 7, 8, 14, 15, 21, 28, 29 de junio y paros de 24 horas para los días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «G.D.F. Autobuses Urbanos» presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz), y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación

de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga con una duración de 2 horas en dos turnos el de mañana de 9,00 a 11,00 horas y el de tarde de 18,00 a 20,00 horas para los días 17, 18, 19, 26, 27, 28, 31 de mayo de 2004 y los días 1, 7, 8, 14, 15, 21, 28, 29 de junio y paros de 24 horas para los días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de mayo de 2004, que en su caso podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «G.D.F. Autobuses Urbanos» de El Puerto de Santa María (Cádiz) deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz

ANEXO

Para los paros de 24 horas, a desarrollar desde el 20 de mayo de 2004 al 24 de mayo de 2004, ambos inclusive, en horario y dotación habitual:

LUNES A VIERNES

LINEA	MAÑANA Nº BUSES	TARDE Nº BUSES
1.- Pza. España-Las Nieves-Los Milagros:	1	1
9.- San Bartolomé-Pza. Abasto-Crev. Palma	1	0
26.- Pinar Alto-Tejar-Urbaluz-Poblado	2	1
35.- Valdelagrana-Fuentebravía	2	1
C-1 Circunvalación	1	1
C-2 Circunvalación	1	1

DOMINGOS Y FESTIVOS

LINEA	MAÑANA Nº BUSES	TARDE Nº BUSES
26.- Pinar Alto-Tejar-Urbaluz-Poblado	1	1
35.- Valdelagrana-Fuentebravía	1	1
C-1 Circunvalación	1	1
C-2 Circunvalación	1	1

ORDEN de 11 de mayo de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas en el sector de Telemárketing, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las organizaciones sindicales UGT y CC.OO., ha sido convocada huelga en las empresas en el sector de Telemárketing, para los días 14, 17 y 20 de mayo de 2004, de 11 a 12 horas y de 18 a 19 horas, los días 15, 18 y 21 de mayo, desde las 00,00 horas hasta la 1,00 hora, el día 27 de mayo de 2004, de 11 a 13 horas y de 18 a 20 horas, el día 28 de mayo de 2004 de 00,00 a 2,00 horas, de 11 a 13 horas y de 18 a 20 horas y el día 9 de junio de 2004 desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas (en esta jornada la huelga comenzará al inicio del primer turno, aunque éste comience antes de las 00 horas del día 9, y finalizará una vez terminado el último turno, aunque finalice más tarde de las 24 horas del día 9), y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicho sector.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas del sector de telemárketing prestan un servicio esencial para la comunidad en todo lo relativo al ámbito de la Administración Pública al que afectan la asistencia telefónica de emergencias de Andalucía, de coordinación operativa municipal, bomberos, policía y teleasistencia a ancianos, discapacitados, mujeres y menores maltratados, ya que las mismas requieren una respuesta inmediata que debe hacerse compatible con el derecho a la huelga de los trabajadores que desarrollan su labor en este sector por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados en el sector de telemárketing colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible de acuerdo con lo que disponen los preceptos

legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por 14, 17 y 20 de mayo de 2004, de 11 a 12 horas y de 18 a 19 horas, los días 15, 18 y 21 de mayo, desde las 00,00 horas hasta la 1,00 hora, el día 27 de mayo de 2004, de 11 a 13 horas y de 18 a 20 horas, el día 28 de mayo de 2004 de 00,00 a 2,00 horas, de 11 a 13 horas y de 18 a 20 horas y el día 9 de junio de 2004 desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas (en esta jornada la huelga comenzará al inicio del primer turno, aunque éste comience antes de las 00 horas del día 9, y finalizará una vez terminado el último turno, aunque finalice más tarde de las 24 horas del día 9), y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas en el sector de Telemárketing que prestan servicios, para la comunidad en todo lo relativo al ámbito de la Administración Pública al que afectan la asistencia telefónica de emergencias de Andalucía, de coordinación operativa municipal, bomberos, policía y teleasistencia a ancianos, discapacitados, mujeres y menores maltratados, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio que figura en el Anexo.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos/as. Srs./as. Delegados/as Provinciales de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

A N E X O

- Para el paro convocado para el día 9 de junio de 2004:

Personal de operaciones: En cada turno, el 70% del personal que presta sus servicios habitualmente.

Personal Técnico: En cada turno, el 50% del personal que presta sus servicios habitualmente.

- Para el resto de los paros convocados:

En cada turno el 50% del personal de operaciones y el personal técnico que presta sus servicios habitualmente.

- En todos los casos en los que de la aplicación del respectivo porcentaje resultase un resto, se adicionará una unidad a la prestación del servicio mínimo.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 21 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.04.77601.73A.1, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2000 (BOJA 24, de 26.2.00), por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de cogeneración y de distribución de energía eléctrica en el medio rural:

ORDEN DE 21 DE ENERO DE 2000

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN (€)
José Ferre Segura e Hijos, S.R.L.	28.629,69
José Ferre Segura e Hijos, S.R.L.	39.984,38
José Ferre Segura e Hijos, S.R.L.	95.463,88
Distribuciones Eléctricas Portillo, S.L.	45.958,18
Distribuciones Eléctricas Portillo, S.L.	475.098,90
Distribuciones Eléctricas Portillo, S.L.	36.292,94
Electricidad Hijate, S.L.	9.790,00
Gracia Unzueta Hidalgo e Hijos, S.L.	12.517,86
Luz de Cela, S.L.	27.103,34

Almería, 21 de abril de 2004.- El Delegado, Clemente García Valera.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 11 de mayo de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal afectado por el Convenio Colectivo del sector de telemarketing, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical CC.OO. y UGT ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a todos/as los trabajadores/as de todas las empresas del sector de telemarketing en todo el territorio nacional de la siguiente manera:

Día 14 de mayo de 2004, de 11 a 12 horas y de 18 a 19 horas.

Día 15 de mayo de 2004, desde las 00 horas hasta las 1 horas.

Día 17 de mayo de 2004, de 11 a 12 horas y de 18 a 19 horas.

Día 18 de mayo de 2004, desde las 00 horas hasta las 1 horas.

Día 20 de mayo de 2004, de 11 a 12 horas y de 18 a 19 horas.

Día 21 de mayo de 2004 desde las 00 horas hasta las 1 horas.

Día 27 de mayo de 2004, de 11 a 13 horas y de 18 a 20 horas.

Día 28 de mayo de 2004, desde las 00 horas hasta las 2 horas, de 11 horas a 13 horas y de 18 horas a 20 horas.

Día 29 de mayo de 2004, desde las 0 horas hasta las 2 horas.

Día 9 de junio de 2004, desde las 0 horas hasta las 24 horas. Toda la jornada. En esta jornada, la huelga comenzará al inicio del primer turno, aunque éste comience antes de las 00 horas del día 9 y finalizará una vez terminado el último turno, aunque éste finalice más tarde de las 24 horas del día 9.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas del sector de telemarketing prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto éste afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de las empresas del sector de telemarketing, oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente

necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

El 100% para el personal de operaciones que atiende llamadas de emergencia y urgencia sanitaria.

RESOLUCION de 5 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, con el Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), para la climatización y dotación de mobiliario para el Consultorio Local T-I de esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización y dotación de mobiliario para el Consultorio Local T-I de Bélmez (Córdoba), por un importe de treinta y un mil euros (31.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, para la climatización y dotación de mobiliario para el Consultorio Local T-I de Bélmez (Córdoba), por un importe de treinta y un mil euros (31.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 5 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, con el Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), para la adquisición de mobiliario para el Consultorio Local de El Hoyo.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la adquisición de mobiliario para el Consultorio Local de El Hoyo, situado en el término municipal de Bélmez (Córdoba), por un importe de cinco mil quinientos euros (5.500 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, para la adquisición de mobiliario para el Consultorio Local de El Hoyo, situado en el término municipal de Bélmez (Córdoba), por un importe de cinco mil quinientos euros (5.500 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 5 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, con el Ayuntamiento de Baena (Córdoba), para la reforma y mejora del Consultorio Local de Albendin.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma y mejora del Consultorio Local de Albendin, situado en el término municipal de Baena (Córdoba), por un importe de cuatro mil euros (4.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, para la reforma y mejora del Consultorio Local de Albendin, situado en el término municipal de Baena (Córdoba), por un importe de cuatro mil euros (4.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez

RESOLUCION de 5 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, con el Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), para la mejora y dotación de mobiliario del Consultorio Local T-I de esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la mejora y dotación de mobiliario del Consultorio Local T-I de Almedinilla (Córdoba), por un importe de ocho mil euros (8.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, para la mejora y dotación de mobiliario del Consultorio Local T-I de Almedinilla (Córdoba), por un importe de ocho mil euros (8.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 6 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica las de 6 de octubre de 2000 y 31 de marzo de 2003, por las que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Málaga.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 6 de octubre de 2000, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación de Málaga para la realización de obras nuevas, ampliación, reforma y conservación en distintos Consultorios municipales de su provincia, por un importe de 1.021.720,58 €; firmándose dicho Convenio con fecha 21 de diciembre de 2000.

Con fecha 13 de diciembre de 2001, se firma Cláusula modificativa, incrementando el importe de la subvención en 168.283,39 €.

Con fecha 24 de septiembre de 2003, y previa delegación de competencias de fecha 31 de marzo de 2003, se firmó una nueva cláusula adicional, incrementando el importe en 234.131,20 €.

Que la ampliación del Programa funcional de Algarrobo, al pasar de depender de la Zona Básica de la Axarquía a constituirse en Centro de Salud, hace necesario el incremento del importe de la subvención concedida en 420.031,19 €, quedando la misma en 1.844.166,36 €.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 6 de octubre de 2000 y la de 31 de marzo de 2003, por las que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación de Málaga para la realización de obras nuevas, ampliación, reforma y conservación en distintos Consultorios municipales de su provincia, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de cuatrocientos veinte mil treinta y un euros con diecinueve céntimos (420.031,19 €), quedando la subvención en un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos (1.844.166,36 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Málaga la competencia para la modificación del Convenio, y sus Cláusulas modificativas, suscrito con la Excm. Diputación de Málaga.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 6 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 23 de abril de 2002, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Málaga.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 23 de abril de 2003, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alora (Málaga), para las obras de Construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de 1.304.196 €.

Con fecha 27 de agosto de 2002, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Delegado Provincial de Salud de Málaga y el Ayuntamiento de Alora para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Que la modificación del programa funcional y problemas en la cimentación hacen insuficiente el total subvencionado, por lo que se propone por el Delegado Provincial de Málaga la modificación de la subvención concedida, incrementándose la misma en 445.394 €, quedando ésta en 1.749.590 €.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 23 de abril de 2002, publicada en el BOJA núm. 61, de 25 de mayo, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alora (Málaga), para la realización de las obras de Construcción de un Centro de Salud en esa localidad, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro euros (445.394 €), quedando ésta en un millón setecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa euros (1.749.590 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Málaga la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Alora el 27 de agosto de 2002.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 14 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 20 de marzo de 2002, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Huelva.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 20 de marzo de 2002, publicada en el BOJA núm. 17, de fecha 23 de abril de 2002, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), para las obras de Ampliación del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de 198.333,99 €.

Con fecha 24 de julio de 2002, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Delegado Provincial de Salud de Huelva y el Ayuntamiento de Punta Umbría para la Ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

Que la modificación del programa funcional hace insuficiente el importe subvencionado, por lo que se propone por el Delegado Provincial de Huelva la modificación de la subvención concedida, incrementándose la misma en 265.428,50 €, quedando ésta en 463.762,49 €.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 20 de marzo de 2002, publicada en el BOJA núm. 17, de 23 de abril de 2002, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), para la realización de las obras de Ampliación del Centro de Salud de esa localidad, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta céntimos (265.428,50 €), quedando la misma en cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (463.762,49 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Huelva la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Punta Umbría el 24 de julio de 2002.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 14 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 30 de abril de 2001, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Huelva.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 30 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 63, de fecha 2 de junio de 2001, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), para la realización de las obras de Construcción de un Consultorio en dicha localidad, por un importe de 60.101,21 €.

Con fecha 26 de septiembre de 2001, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Delegado Provincial de Salud de Huelva y el Ayuntamiento de Paterna del Campo para la construcción de un Consultorio en dicha localidad.

Que la modificación del programa funcional hace insuficiente el importe subvencionado, por lo que se propone por el Delegado Provincial de Huelva la modificación de la subvención concedida, incrementándose la misma en 120.109,28 €, quedando ésta en 180.210,49 €.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 30 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 63, de 2 de junio de 2001, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), para la realización de las obras de Construcción de un Consultorio en esa localidad, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de ciento veinte mil ciento nueve euros con veintiocho céntimos (120.109,28 €), quedando ésta en ciento ochenta mil doscientos diez euros con cuarenta y nueve céntimos (180.210,49 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Huelva la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Paterna del Campo el 26 de septiembre de 2001.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 14 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 19 de marzo de 2002, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Huelva.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 19 de marzo de 2002, publicada en el BOJA núm. 47, de fecha 23 de abril de 2002, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), para las obras de Construcción de un Centro de Salud T-II en dicha localidad y un Consultorio Local en Bellavista, por un importe de 961.619,37 €.

Con fecha 2 de julio de 2002, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Delegado Provincial de Salud de Huelva y el Ayuntamiento de Aljaraque para la construcción de un Centro de Salud T-II en dicha localidad y un Consultorio Local en Bellavista.

Que la modificación de los programas funcionales hacen insuficiente el importe subvencionado, por lo que se propone por el Delegado Provincial de Huelva la modificación de la subvención concedida, incrementándose la misma en 129.974,00 €, quedando ésta en 1.091.593,37 €.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 19 de marzo de 2002, publicada en el BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), para la realización de las obras de Construcción de un Centro de Salud T-II en esa localidad y un Consultorio Local en Bellavista, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de ciento veintinueve mil novecientos setenta y cuatro euros (129.974,00 €), quedando ésta en un millón noventa y un mil quinientos noventa y tres euros con treinta y siete céntimos (1.091.593,37 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Huelva la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Aljaraque el 2 de julio de 2002.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 46/2001. (PD. 1496/2004).

NIG: 1808742C20012000071.
Procedimiento: Menor Cuantía 46/2001. Negociado: 06.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Banco Popular Español, S.A.
Procurador: Sr. Juan Manuel Luque Sánchez.
Contra: Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano.

Hago saber: Que en el procedimiento Menor Cuantía 46/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 73

En Granada, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. don José Manuel García Sánchez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 46/2001 seguidos ante este su Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Popular Español, S.A. con Procurador don Juan Manuel Luque Sánchez y Letrado don Andrés Fernández Morlanes; y de otra como demandados Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano en situación legal de rebeldía sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que, estimando la demanda presentada por don Juan Manuel Luque Sánchez, en en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Calorgran Sociedad Civil, don Juan Carlos Gil Doblado y don Miguel Angel Pacheco Montano, debo condenar y condeno a los demandados a que satisfagan solidariamente a la actora la cantidad de cuarenta y seis mil quinientos setenta y ocho con ochenta y ocho euros (46.578,88), con los intereses legales en la forma establecida por el art. 58 de la L. Cambiaria y del Cheque, desde la fecha de vencimiento de los respectivos pagarés, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco contados desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Calorgran Sociedad Civil, Juan Carlos Gil Doblado y Miguel Angel Pacheco Montano, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO del procedimiento ordinario núm. 194/2002. (PD. 1516/2004).

C/ Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 4.^a
Fax: Tel.: Tef: 955 043 051.
NIG: 4109100C20020006563.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 194/2002. Negociado: 4m.
Sobre: Otorgamiento escritura.
De: Doña Pastora Vargas Vargas.
Procurador: Sr. Jesús Tortajada Sánchez69.
Contra: Doña Marta Vargas Fernández y Simón Delgado Villa.

EDICTO

Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Sevilla, hace saber:

Que en el procedimiento seguido en este Juzgado con el número 194/02-4, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 194/2002-4M seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante doña Pastora Vargas Vargas con Procurador don Jesús Tortajada Sánchez69 y Letrado Sr. González Núñez; y de otra como demandado Herederos conocidos y desconocidos de doña Marta Vargas Fernández y don Simón Delgado Villa, declarados en rebeldía procesal, sobre Otorgamiento escritura.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Pastora Vargas Vargas condeno a los Herederos desconocidos e inciertos de doña Marta Vargas Fernández y don Simón Delgado Villar, a elevar a escritura pública el contrato privado de compra venta suscrito por sus causantes con doña Pastora Vargas Vargas de fecha 1.4.98, sobre la vivienda sita en C/ Odiel número 15, 2.º C de Camas (Sevilla), unido como documento dos del escrito de demanda, con el apercibimiento de ser otorgada judicialmente dicha escritura si no realizaran dicho acto de forma voluntaria, todo ello sin efectuar pronunciamiento sobre costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este juzgado en término de cinco días, a partir de su notificación, conforme establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos de doña Marta Vargas Fernández y don Simón Delgado Villar, se extiende el presente en Sevilla a quince de enero de dos mil cuatro.- El Magistrado-Juez, La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2004/081679 (4/2004).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de marcapasos.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Art. 181 Texto Refundido de la Ley de Contratos de las AA.PP.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 207.610 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.4.04.
 - b) Contratista: St. Jude Medical España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 204.800 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Aljarafe, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
 - c) Número de expediente: 2004/061452 (810044104).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Alquiler de máquinas fotocopadoras para diversos centros del Distrito.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 96.079,05 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4.3.04.
 - b) Contratista: NRG Group Spain, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 96.079,05 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministro.
 - c) Número de expediente: 2004/094082 (HUVPN 4043).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de Equipos Médicos del Servicio de Radiología.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 246.439,24 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.3.04.

b) Contratista: Toshiba Medical Systems, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 246.439,24 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2004. - El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. «Virgen de la Victoria», Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 2003/366037 (CP 3055).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suscripción revistas biblioteca.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 4.3.04.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 231.154,67 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.4.04.

b) Contratista: Ebsco Subscription Services Europe.

c) Nacionalidad: Extranjera.

d) Importe de adjudicación: 231.115,79 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio

Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. «Virgen de la Victoria», Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 2003/351834 (CP 3053).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro mobiliario clínico Urgencias y Hospitalización.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 16, de 26.1.04.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 137.739 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.3.04.

b) Contratista: Productos Odan, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 137.739 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. «Virgen de la Victoria», Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 2003/341925 (CP 3050).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento, Instalación y mantenimiento con opción a compra de mobiliario de habitaciones de pacientes.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 237, de 10.12.03.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 279.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.3.04.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 269.436,28 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. «Virgen de la Victoria», Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 2003/313717 (CP 3040).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Equipamiento Electromédicos de Críticos y Urgencias.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 235, de 5.12.03.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 267.800 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.3.04.

b) Contratistas:

1. Philips Sistemas Médicos, S.A.

2. Dragner Medical Hispania, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

1. 139.000 €.

2. 83.200 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. «Virgen de la Victoria», Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 2003/291248 (CP 3043).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Dosimetría y Planificador de Radioterapia.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 236, de 9.12.03.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 267.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.3.04.

b) Contratistas:

1. Dextro Medical, S.L.

2. Philips Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

1. 107.000 €.

2. 160.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E. Admva. Área de Suministros y Contratación.

c) Número de expediente: 2003/387520 (06/2004).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Desarrollo e implantación de un sistema de documentación clínica avanzada dentro de la historia de salud digital en HH. UU. «Virgen del Rocío».

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32, de 17.2.04.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 248.470 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.3.04.

b) Contratista: DMR Consulting, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 223.623 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución, de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2004/012647 (163/03 O).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obra de implantación de un Acelerador Lineal 15 MV.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 25 de 6.2.04.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 337.812,22 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.3.04.

b) Contratista: Oproler, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 300.282,17 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2003/394363 (153/03 O).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de reforma del Ala «B» del Servicio de Psiquiatría.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 16 de 26.1.04.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 460.853,09 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.3.04.

b) Contratista: Gadicon, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 409.836,66 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2003/268534 (90/03 GSP).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Servicio de Tomografía Axial Computerizada.

c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 223, de 19.11.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 450.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.3.04.

b) Contratistas:

1. Centro Médico Técnicas Diagnósticas (Dr. Arduan).

2. Centro Médico de Diagnóstico por la Imagen, S.A. (CEMEDI).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 240.000 €.

2. 144.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen Macarena. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2003/268514 (91/03 GSP).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 223 de 19.11.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.499.984 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.3.04.

b) Contratistas:

1. Centro Radiológico Computerizado, S.A. (CERCO).

2. Centro Médico Técnicas Diagnósticas (Dr. Durán).

3. Centro Médico de Diagnóstico por la Imagen, S.A. (CEMEDI).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 932.528,90 €.

2. 611.508,60 €.

3. 378.444 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2003/395987 (CA 14/04).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras para la implantación de un acelerador lineal 18 mw.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 16, de 26.1.04.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 381.180,29 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.3.04.

b) Contratista: Siemens, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 381.180,29 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura

tura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2003/380923 (CA 9/04).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Mixto.

b) Descripción del objeto: Redacción de Proyecto y Estudio Básico de Seguridad y Salud, obras de instalación y suministro de un ascensor en el Hospital Neurotraumatológico.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 13 de 21.1.04.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 243.500 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.3.04.

b) Contratista: Schindler, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 241.930 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez, Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: P.N. 28/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible para el equipo XPS de Cirugía Nasofaríngea/Laríngea.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 83.850 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.4.04.

b) Contratista: Sumesan, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 83.850 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital «La Inmaculada». Huércal-Overa. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. 00UZEQ0.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y conservación elevadores.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 58 de 24.3.04.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 134.204 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.4.04.

b) Contratista: Schindler, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 132.861,96 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/127595). (PD. 1514/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2004/127595 (1/2004).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Hemodiálisis en domicilio mediante máquina con y sin bicarbonato, diálisis peritoneal ambulatoria continua y domiciliaria con cicladora, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Sí.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 434.317,48 €.

5. Garantías. Provisional: 2.171,58 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21005.

d) Teléfono: 959 016 039.

e) Telefax: 959 016 041.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959 247 427.

e) Fax: 959 247 427.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++745IF). (PD. 1501/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. ++745IF.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las instalaciones del CRTS.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 176.182 €.

5. Garantías. Provisional: 3.523,64 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: C/ Dr. Mesa Moles, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Granada. 18012.

d) Teléfono: 958 021 420.

e) Telefax: 958 021 432.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del CRTS.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas, sita en la 2.ª planta del citado CRTS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++-4TED). (PD. 1513/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: CCA. ++-4TED.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de impresos clínicos y sobres.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 240.907,40 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.

Información:

- a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16-1.ª planta, Pabellón de Servicios.
- c) Localidad y Código Postal: Granada. 18012.
- d) Teléfonos: 958 023 281.
- e) Telefax: 958 023 102.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

- a) Entidad: Copistería Oficenter Granada.
- b) Domicilio: Avda. de Madrid, 8.
- c) Localidad y Código Postal: 18012. Granada.
- d) Teléfono: 958 207 252.
- e) Telefax: 958 207 252.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Subdirección de Servicios Generales, sita en la 1.ª planta del Pabellón de Servicios, del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Subdirección de Servicios Generales del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +++YG9F). (PD. 1502/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba. Pozoblanco.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Área.
 - c) Número de expediente: CCA. +++YG9F.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material de quirófano-traumatología.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Comarcal Valle de los Pedroches, sita en C/ Ernesto García Rodríguez.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 185.867,55 €.
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Unidad de Suministros y Contratos.
 - b) Domicilio: C/ Juan del Rey Calero, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Pozoblanco (Córdoba), 14400.
 - d) Teléfono: 957 026 325.
 - e) Telefax: 957 026 428.
 - f) Página web: www.arenorte.com.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente

a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Valle de los Pedroches.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Valle de los Pedroches, en la fecha y la hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Suministros y Contratos del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++V9JB-). (PD. 1508/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. ++V9JB-.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento electromédico.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 6 lotes.

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 212.800 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957 010 480.

e) Telefax: 957 010 338.

f) Página web: www.hospitalreinasofia.org.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Pabellón de Gobierno del citado Hospital, en el día y la hora que se comunicarán en la página web de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++69G2Q). (PD. 1507/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++69G2Q.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento de quirófano.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 3 lotes.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 152.300 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga. 29010.

d) Teléfono: 951 030 443.

e) Telefax: 951 030 448.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará

aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. 006JERD). (PD. 1503/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. 006JERD.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de sueros diversos, enoxaparina y ceftazidima.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General de Farmacia del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 115.790 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Poeta Muñoz Rojas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29200.

d) Teléfonos: 951 061 018-23.

e) Telefax: 951 061 064 y 952 843 444.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++PZ3I-). (PD. 1504/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Serranía, Ronda. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++PZ3I-.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible sanitario para oftalmología y sensor flujo para respirador.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 4 lotes.

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 71.288 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Reprografía H. S. E., S.L. Ronda.

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km. 1.

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfono: 951 065 096.

e) Telefax: 951 065 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. + + +THE4). (PD. 1505/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Serranía, Ronda. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. + + +THE4.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un artroscopio, un monitor cardiotocógrafo, cuatro monitores polivalentes y un monitor de traslado.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 4 lotes.

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 46.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Reprografía HSE, S.L. Ronda.

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfono: 951 065 096.

e) Telefax: 951 065 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. OOPJ16S). (PD. 1512/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Aljarafe (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Económica Financiera.

c) Número de expediente: CCA. OOPJ16S.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de manutención del personal propio en turno de A.C.U. de los Centros de Salud de Isla Mayor, Coria del Río, Sanlúcar la Mayor y San Juan de Aznalfarache.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 133.800 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de las Américas, s/n.

c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfonos: 955 007 834-35.

e) Telefax: 955 007 855.

f) Correo electrónico: josej.gonzalezripoll.sspa@junta-deandalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) En caso de licitación a la totalidad del expediente: Grupo M, Subgrupo 6, Categoría A.

b) En caso de que no se oferte a la totalidad del expediente no será preceptiva la clasificación y la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.b) y e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Sala de Formación del Centro de Salud de Mairena del Aljarafe (Sevilla), a las 12,00 horas del undécimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++1Y8R4). (PD. 1511/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Sevilla Norte. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

c) Número de expediente: CCA. ++1Y8R4.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte para el material sanitario y no sanitario con destino a los Centros Sanitarios dependientes del Distrito.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.409,66 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Edificio Bekinsas II, s/n. Bda. Villegas.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41008.

d) Teléfono: 955 016 729.

e) Telefax: 955 016 747.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++6YRTD). (PD. 1500/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Huelva-Costa. Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
 - c) Número de expediente: CCA. ++6YRTD.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de los centros sanitarios y dependencias administrativas dependientes del Distrito.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 732.915,99 €.
5. Garantías. Provisional: 14.658,32 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Administración del Distrito.
 - b) Domicilio: Cuesta Cristo de las Tres Caídas, s/n (antiguo Hospital «Manuel Lois»).
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.
 - d) Teléfonos: 959 014 911-56-14.
 - e) Telefax: 959 014 908.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría C.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++73HBF). (PD. 1510/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros.
 - c) Número de expediente: CCA. ++73HBF.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de entrega de material ortoprotésico a pacientes discapacitados del Distrito Sanitario Málaga.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 96.000 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: C/ Sevilla, 23, 4.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga. 29009.
 - d) Teléfonos: 951 031 310-07-93.
 - e) Telefax: 951 031 305.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.
- 10.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++IDN2H). (PD. 1509/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto. Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: CCA. ++IDN2H.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de uniformidad y lencería.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Almacén de lencería del hospital.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 38.422,71 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Copistería de los Reyes.
 - b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.
 - d) Teléfono: 959 247 427.
 - e) Telefax: 959 247 427.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del hospital. La Esquila, 5, 21660 Minas de Riotinto, Huelva.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital, a las 11,00 horas del decimoprimer día siguiente a la finalización del plazo de presentación de

ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del concurso correspondiente al expediente de contratación núm. 2004/0000002: Servicio de Vigilancia y Ayudantes de Servicio, en la Universidad.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2004/0000002 (Ref. Interna SE. 2/04).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Ayudantes de Servicio, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - c) Lote: Lote único.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 3.004.400 €.
 - 1.480.000 € (anualidad 2004) y 1.524.400 € (anualidad 2005).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de mayo de 2004.
 - b) Contratista: Unión temporal de empresas constituida por «Vigilancia Integrada, S.A.» y «V-2 Complementos Auxiliares, S.A.»
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.513.743,58 €, IVA incluido, para el servicio de Vigilancia, con un precio por hora complementaria de 13,49 €/hora, IVA incluido.
1.465.622,50 €, IVA incluido, para el servicio de Ayudantes de Servicio, con un precio por hora complementaria de 8,58 €/hora, IVA incluido.

Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas, por el que se notifican trámites de audiencia a determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en los domicilios de los interesados, se publica por anuncio el texto común de los trámites de audiencia a los interesados en los procedimientos de Extinción de Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el Anexo:

«Instruidos procedimientos de extinciones de los permisos de funcionamiento al haberse comprobado que se encuentran cerrados, sin que por los titulares se haya comunicado el cierre temporal o cambio de actividad, los Salones Recreativos que en el Anexo se relacionan y en cumplimiento de lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado poner de manifiesto los citados expedientes por el plazo de quince días en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en los que podrán examinarlos y, en el plazo señalado, formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

A N E X O

Salón Recreativo. C/ Arroyo, 111, de Sevilla
Empresa: Encarnación Baeza Segovia.
Exptes. ETS: 218/92.

Salón Recreativo. C/ Arroyo, 86, Local A, de Sevilla.
Empresa: Elena Noci Muñoz.
Exptes. ETS: 57/89.

Salón Recreativo. C/ Arroyo, 86, Local A de Sevilla.
Empresa: Vladimir Petrov Katovski.
Exptes. ETS: 83/99.

Salón Recreativo. Carretera de Posadas, 2 de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).
Empresa: María Alcalá Barranco.
Exptes. ETS: 19/98.

Sevilla, 5 de mayo de 2004.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

EDICTO de 3 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de Resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto.

Celso J. Fernández Fernández, Delegado de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Jaén,

Hace saber que, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía y art. 4 del indicado Decreto por el que se establece los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, (BOJA núm. 134, de 18 de noviembre de 1999) en relación con los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, por los que se aprueban los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto.

Acuerdo la publicación del extracto de las resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaría de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/92, que para el conocimiento íntegro de las mismas y su constancia, podrán comparecer ante la sede de la Secretaría de la Comisión sita en el edificio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Paseo de la Estación, 30, 9.º de Jaén.

- Notificación a don Vicente Suárez Casado, con último domicilio en Ubeda (Jaén), el Acuerdo de la Comisión de conceder la modificación solicitada en el expediente 1337/00, NIE 07/2000/01314, tramitado a instancia de doña Enriqueta M.ª Quesada Hernández.

- Notificación a don Angel de la Chica García y otra, con último domicilio conocido en Jaén, el Acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 1487/03, NIE 07/2003/01292.

- Notificación a don Doru Maricut, con último domicilio conocido en Ubeda (Jaén), el Acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 1996/03, NIE 07/2003/01421.

- Notificación a don Nicolae Lazar, con último domicilio conocido en Ubeda (Jaén), el Acuerdo de la Comisión de archivar el expediente 1997/03, NIE 07/2003/01422.

- Notificación a don Fernando Cabrera Marín, con último domicilio conocido en Pozo Alcón (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 427/04, NIE 07/2003/04686, tramitado a instancias de doña Consolación Vega Mena.

- Notificación a don Fernando Cabrera Marín, con último domicilio conocido en Pozo Alcón (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 428/04, NIE 07/2003/04687, tramitado a instancias de doña Consolación Vega Mena.

- Notificación a don Jesús Navarrete Romero, con último domicilio conocido en Huesa (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del artículo 8 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 583/04, NIE 07/2000/03846.

- Notificación a don Juan Jiménez Campos, con último domicilio conocido en Puerto Serrano (Cádiz), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del artículo 8 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 610/04, NIE 07/2001/03060.

- Notificación a don José Luis Mayor Moreno, con último domicilio conocido en Linares (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 669/04, NIE 07/2003/04521, tramitado a instancias de doña Pilar Martínez Martínez.

- Notificación a don Pedro de la Coba Ortigosa, con último domicilio conocido en Llanos del Sotillo (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 677/04, NIE 07/2003/03587, tramitado a instancias de doña Manuela Torralbo Jurado.

- Notificación a don Manuel López Ocaña, con último domicilio conocido en Martos (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 684/04, NIE 07/2003/04593, tramitado a instancias de doña Francisca Gallego Ocaña.

- Notificación a don Francisco Fernández Maldonado, con último domicilio conocido en Villanueva del Arzobispo (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 752/04, NIE 07/2003/04820, tramitado a instancias de doña Caridad Martínez Ballesteros.

- Notificación a don Miguel Borrajo Novoa, con último domicilio conocido en Marmolejo (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del artículo 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 865/04, NIE 07/2004/00440.

- Notificación a José González Benavides, con último domicilio conocido en Ubeda (Jaén), la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 896/04, NIE 07/2003/04598.

- Notificación a Cdad. Propietarios Urb. Azahar, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 943/04, NIE 07/2004/00614, tramitado a instancias de don Juan Martínez Castilla.

- Notificación a Telefonía Móvil, S.L. Parlamento VIII, con último domicilio conocido en Ubeda (Jaén), la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 972/04, NIE 07/2004/00161, tramitado a instancias de don José A. Pinel González.

- Notificación a don Eduardo López Delgado, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 994/04, NIE 07/2004/00418.

- Notificación a doña Pilar Ludeña Tejero, con último domicilio conocido en Jaén, la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, por aplicación del artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el expediente 1034/04, NIE 07/2004/00956.

- Notificación a don Francisco Hidalgo Romero, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 1231/04,

NIE 07/2004/01202, tramitado a instancias de doña María Torres Jiménez.

- Notificación a doña Alfonsa Martínez López, con último domicilio conocido en Jaén, la concesión de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en el expediente 1275/04, NIE 07/2004/00488, tramitado a instancias de don Juan José Izquierdo Aragón.

Jaén, 3 de mayo de 2004.- El Delegado, Celso J. Fernández Fernández.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 27 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Gómez Carrasco y doña Ana Sánchez Temblador, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2004, resolviendo declarar el cierre y archivo del expediente. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 27 de abril de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 27 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Ana M.^a Fernández Cruz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11 de febrero de 2004, resolviendo declarar el cierre y archivo del expediente. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo

de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 27 de abril de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 29 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Rodríguez Cruz y doña M.^a Concepción Belizón Rosete, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2003, resolviendo declarar el cierre y archivo del expediente. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 29 de abril de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 29 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.^a Teresa Fernández Sánchez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2003, resolviendo declarar el cierre y archivo del expediente. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación

con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 29 de abril de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 28 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Luis Gil García y doña Carmen Aparicio Carrera.

Acuerdo de fecha miércoles, 28 de abril de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Luis Gil García y doña Carmen Aparicio Carrera al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.^a planta (Málaga), para la entrega de la notificación de fecha miércoles, 3 de marzo de 2004, por la que se comunica el Acuerdo Inicio Proced. Acogimiento Permanente con Familia Ajena, referente al menor D.G.A., expediente núm. 29/01/0046/00.

Málaga, 28 de abril de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 28 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Miguel Angel Meco Cano y doña Araceli Cortés García.

Acuerdo de fecha miércoles, 28 de abril de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Miguel Angel Meco Cano y doña Araceli Cortés García al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.^a planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Resolución de Caducidad de Procedimiento de Desamparo, de fecha miércoles, 31 de marzo de 2004 del menor M.A.M.C., expediente núm. 29/00/0325/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de abril de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de 26 de abril de 2004, por la que se ratifica la medida cautelar dictada el 1 de abril de 2004 en todos sus extremos, declarando la situación legal de desamparo, asunción de tutela y constitución del acogimiento residencial adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2000/21/0026.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de fecha 26.4.04, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2000/21/0026 relativo al menor F.R.B., al padre del mismo don Manuel Romero Garido, por el que se acuerda:

Primero. Ratificar la medida cautelar dictada el día 1 de abril de 2004 en todos sus extremos, declarando la situación legal de desamparo del menor.

Segundo. Constitución del acogimiento residencial del menor, asignando la guarda del menor en el Director del centro «Unidades Familiares núm. 2», sito en Ayamonte, Huelva.

Tercero. Establecer como régimen de relaciones personales del menor con familiares y allegados.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss.ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 29 de abril de 2004.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución recaída en expedientes que no ha podido ser notificada al interesado. (BOJA núm. 89, de 7.5.2004).

Enviada para su publicación en BOJA la Resolución de 20 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada, por la que se hacía pública la Resolución de 20 de abril de 2004 recaída en el expediente 079/04 y, advertido error en el texto publicado, se efectúa la siguiente corrección:

Donde dice: Expediente número 079/02; debe decir: Expediente núm. 079/04.

Granada, 26 de abril de 2004

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-30019-CAY. (PP. 849/2004).

Se ha solicitado por don José Antonio Picón García, la ocupación de terrenos en el monte denominado «Solana del

Río» N.12 del C.U.P., AL-30019-CAY, paraje «Gatuna», propiedad del común de vecinos de Alicún sito en su término municipal para instalación de una tubería para conducción de agua.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía, y art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por término de treinta días a todos los eventuales beneficiarios afectados por tal ocupación a fin de ponerles de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Provincial y para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 2 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 5 de mayo de 2004, Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de notificación por comparecencia, dictada en el expediente administrativo seguido ETOCIN MALAKA, SL, con NIF B-92231083.

Alejandro Galera Pita, Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE.

Hago saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General y Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales, sitas en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 1, de Málaga, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle:

Inicio de actuaciones inspectoras del expediente núm. 2003 41 851 00225, para la comprobación de la situación tributaria durante los ejercicios 2001 y 2002, en relación con el Impuesto especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo, ETOCIN MALAKA, S.L., con NIF B-92231083, y domicilio en Ur. El Mirador de Calahonda, núm 173, 29646 Mijas Costa, Málaga.

En caso de comparecer mediante representante deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre,

General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Dado en Sevilla, 5 de mayo de 2004.- El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., Alejandro Galera Pita.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE OPOSICION LIBRE

BASES:

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo, al servicio de la Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y, dada la naturaleza de la plaza y funciones a desempeñar, se considera adecuado la utilización del sistema de concurso-oposición libre, de conformidad con el art. 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y art. 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, y demás disposiciones legales concordantes al Grupo D, de sueldo, pagas extraordinarias y trienios y retribuciones complementarias que le corresponden con arreglo a la legislación vigente.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que continuación se indican en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local se establecen en el artículo 135 del R.D.L. 781/86:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, asimismo y de conformidad con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social).

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, en las que los interesados manifiestan que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación y

se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de fotocopia del DNI y del justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en 150 euros, así como de la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al art. 158 del ROF y RJ de las Entidades Locales dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha convocatoria y sus bases.

El ingreso por derecho de examen se efectuará en la cuenta 2103-0190-89-0230656852, de este Ayuntamiento.

3.2. Los errores de hecho o materiales que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en plazo de diez días hábiles subsane o acompañe los documentos preceptivos, con instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiesen, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

En la misma Resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición del Tribunal Calificador y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. En cuanto al orden de actuación de los aspirantes será el mismo que el determinado mediante sorteo público por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El resto de las Resoluciones y actos administrativos que guarden relación con esta Convocatoria solo se publicarán en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y, en su caso, en el del local en que se celebren las pruebas de este procedimiento de selección.

Todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 20.1 R.D. 364/95, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 70 y 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo Común. El plazo establecido de 10 días hábiles, no podrá ser objeto de ampliación, a tenor de lo previsto en el punto 2 del artículo 71, anteriormente citado.

5. El Tribunal Calificador.

5.1. Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, que actuará con voz y voto.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación del Gobierno que, en su condición de funcionario, ostente igual o superior categoría a la de la plaza a cubrir.

2. Un funcionario designado por la Excm. Diputación Provincial, que ostente igual o superior categoría a la de la plaza a cubrir.

3. Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, designado a propuesta realizada por el Sr. Alcalde de la Corporación, que será dirigida a la Presidencia del meritado Colegio.

4. Un funcionario del Ayuntamiento que ostente igual o superior categoría a la de la plaza a cubrir.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el R.D. 896/91, de 7 de junio, y deberá designarse un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El presidente del Tribunal, asimismo, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren o aparezcan marcas o signos que conlleven a conocer la identidad de los mismos.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente, en ningún caso, y en cada una de las Sesiones, sin la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, y sin la asistencia de la mitad, al menos, del resto, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. En cuanto a los llamamientos, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Estos llamamientos se realizarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el lugar de celebración de los/as pruebas.

6. Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases: Concurso y oposición.

6.1. Fase de concurso. Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como funcionario, personal laboral o contratado en puesto de Auxiliar Administrativo de igual o similar categoría a la plaza convocada: 0,5 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como funcionario, personal laboral o puesto de similar categoría a la plaza convocada: 0,2 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se le reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo: 24 puntos.

b) Titulaciones académicas: Por poseer titulación académica distinta de la exigida para el ingreso en la categoría, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley

30/1984, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, según el siguiente baremo:

- Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa: 1,5 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia. No se valorarán aquellas titulaciones que se hagan necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Máximo: 1,5 puntos.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas: Se valorarán siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por la Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada, en colaboración con la Administración Pública y organizaciones Sindicales.

Por la participación como asistente o ponente:

- Hasta 20 horas: 0,50 puntos.
- De 21 a 40 horas: 1,50 puntos.
- De 41 a 70 horas: 2,00 puntos.
- De 71 a 100 horas: 3 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas que no expresen duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Máximo: 15 puntos.

d) Por cada uno de los ejercicios aprobados en procesos selectivos de Administración Local: 0,50 puntos.

Máximo: 1 punto.

ACREDITACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

a) Experiencia profesional.

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

En lo referente a servicios prestados en Empresa Pública o privada se acreditarán a través de contrato de trabajo visado por el Inem y certificado de Cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificación de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia o ponencia, expedido por el Organismo organizador de los mismos.

d) Ejercicios aprobados.

Mediante certificado o documento acreditativo de tal extremo, expedido por el Organismo competente.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas, al menos, una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

6.2. Fase de oposición. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, con carácter eliminatorio.

6.2.1. Primer ejercicio de carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, correspondientes a las materias del temario Anexo a esta convocatoria (Anexo I y Anexo II). Cada respuesta acertada suma 0,25 puntos y cada respuesta errada resta 0,15 puntos. El ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, debiéndose obtener la calificación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

6.2.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico de carácter informático, en relación con el Temario específico adjunto (Anexo II). El tiempo máximo de la realización del supuesto

será de una hora. El ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La calificación total de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenida en los tres ejercicios. La calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el tablón de anuncios municipal.

A la calificación de la fase de concurso se sumará la obtenida en la fase de oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo. En el supuesto que, sumadas las puntuaciones, se produjeran empates entre los aspirantes, se establece un Orden de Prelación para resolverlos, siguiéndose sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

7. Propuesta de candidatos o relación de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos de los nombramientos de los aspirantes propuestos; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho. Lo que precede, a tenor de lo previsto en el artículo 18.5 (básico) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, artículo 7 R.D. 896/91, de 7 de junio, artículos 16.b) y 32 R.D. 364/95, de 10 de marzo, y ellos en concordancia con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

8. Aportación de documentos.

Dichos aspirantes presentarán ante esta Administración, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de las lista de aprobados en el tablón de anuncios del Consistorio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los interesados no presentaran la documentación, o de las misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Todo lo relacionado en este punto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22 y 23 del R.D. 364/95, de 10 marzo.

9. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el órgano municipal competente, que es el Sr. Alcalde-Presidente (artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 136.1 R.D.L. 781/86, de 18 de abril) efectuará el correspondiente nombramiento. Dicho nombramiento se publicará en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

10. Juramento.

Una vez efectuados los nombramientos, antes de la toma de posesión, los nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida (artículo 108.8 de la Constitución, en concordancia con el artículo 137.c) R.D.L. 781/86 y con la fórmula establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril).

11. Toma de posesión.

Los interesados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, según lo preceptuado en el artículo 37.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, 7 de febrero.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.

12. Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria y bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones y textos legales que resultaran de aplicación.

13. Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

14. Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 el R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los derechos de la asistencia por la participación en los Tribunales calificadores en estas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

15. Modelo tipo de solicitudes.

1. Plaza a que aspira
2. Convocatoria (BOE) de fecha
3. Datos personales:

Apellidos y nombre:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:

DNI:
Domicilio a efectos de notificaciones:
.....
Municipio:
Provincia:
Código Postal:
Teléfono:

4. Titulación Académica:
5. Documentación que se adjunta (fotocopia DNI y resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen).

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga)

Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía del día de la fecha.

Alcaucín, 5 de enero de 2004.- El Alcalde.

ANEXOS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

ANEXO I: MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona.

Tema 3. La Comunidad Autónoma Andaluza: Organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.

Tema 4. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. La Autonomía Local.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias.

Tema 6. La Provincia. Organización. Provincial Competencias.

Tema 7. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Las Areas Metropolitanas.

Tema 8. La relación jurídico-administrativa. Conceptos. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación.

Tema 9. El acto administrativo: Conceptos, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 10. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 11. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. El servicio público local. La responsabilidad de la administración.

Tema 12. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

ANEXO II: MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 13. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidades en la contratación.

Tema 14. El personal al servicio de las Entidades Locales concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 15. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 16. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 17. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Temas 18. Introducción a la comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: Oral y telefónica. Atención al público: Acogida e información al administrado.

Tema 19. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Análisis documental: Documentos oficiales.

Tema 20. El concepto de informática. El tratamiento de textos. Conceptos de archivo y base de datos. La hoja electrónica de cálculo. El correo electrónico.

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

ANUNCIO de bases.

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISION, MEDIANTE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA), E INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2002, (BOE NUM. 175, DE 23 DE JULIO DE 2002)

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Administrativo adscrito al Departamento de Urbanismo.

Número: Una.

Grupo: C.

Titulación exigida: BUP, Bachiller Superior, FP II, o equivalente.

Sistema de acceso: Promoción interna.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Las normas generales, de aplicación en cuanto a destino, derechos y deberes y régimen jurídico, serán las contenidas en las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento de Aljaraque, para la provisión de las plazas de funcionarios incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2002, y publicadas en el BOP núm. 54, de 7 de marzo de 2003 y BOJA núm. 47, de 11 del mismo mes y año.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los establecidos en las bases generales, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario en activo de la plantilla del Ayuntamiento de Aljaraque.

b) Pertenecer al Grupo D.

c) Tener una una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.

d) Estar en posesión del título exigido.

3. Solicitudes o instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, deberán presentarse, conforme a las especificaciones de las referidas bases generales, en cuanto a forma, documentos que deben presentarse, plazo y lugar de presentación.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de dieciocho euros, y serán satisfechos por los aspirantes, mediante ingreso directo en la cuenta 2098002232010000003-7 de este Ayuntamiento, debiendo adjuntarse a la instancia, el resguardo acreditativo de su ingreso, o de su remisión por vía postal o telegráfica.

4. Admisión de aspirantes.

En lo relativo a este apartado, se estará a lo dispuesto al efecto por la base IV de las generales a que se remiten las presentes.

5. Tribunal Calificador.

Conforme a lo prevenido en la base V, de las generales.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso: La fase de concurso, será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas, a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsa de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios anteriores presentarán, para su cotejo y compulsa, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en caso de conformidad, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados o probados, según el procedimiento señalado en estas bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional: Por cada año completo de servicio en cualquier Entidad Local, desempeñando funciones propias de la plaza a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por órgano competente: 0,50 puntos.

B) Méritos académicos: Cursos, como alumno, en materia relacionada con el puesto al que se opta:

- De 60 o más horas: 0,80 puntos por curso.
- De 59 a 50 horas: 0,60 puntos por curso.
- De 49 a 40 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 39 a 30 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 29 a 20 horas: 0,25 puntos por curso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será el siguiente:

A) Experiencia profesional: 7,00 puntos.

B) Méritos académicos: 3,00 puntos.

6.2. Fase de oposición: La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y de carácter eliminatorio.

A) Primer ejercicio (teórico): Consistirá en la elaboración de un tema a desarrollar, a propuesta del Tribunal durante el tiempo que éste determine, referido al temario.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, para aprobar un mínimo de 5 puntos.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico, propio del puesto objeto del proceso selectivo, a realizar en el tiempo que señale el Tribunal.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, para aprobar, un mínimo de 5 puntos.

Se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyos conocimientos se hubieran acreditado suficientemente en la convocatoria de ingreso el Cuerpo o Escala de origen.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Conforme a lo contenido en la base VII de las generales.

8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos, dada su condición de funcionarios del Ayuntamiento de Aljaraque, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de esta Administración, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos no podrá realizarse el nombramiento correspondiente.

9. Nombramiento y toma de posesión.

Conforme a la base IX de las generales.

10. Asignación de puestos de trabajo.

Conforme a la base X de las generales.

11. Recursos.

Conforme a la base XI de las generales.

TEMARIO DE LAS PRUEBAS A CUBRIR, POR PROMOCION INTERNA, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Proceso de Gestación. Consolidación del Texto constitucional. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.

Tema 4. El Poder Legislativo: Las funciones y los órganos. Elementos del órgano legislativo. Las Cortes Generales.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado: Concepto. Integración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. Funciones del Gobierno. Deberes. Administración del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial: Concepción general. Principios de la Organización Judicial. Manifestaciones de Jurisdicción. Organos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. La constitución de las Comunidades. El Tratado de Roma y los tratados de reforma. Las instituciones comunitarias. El Derecho Comunitario.

Tema 8. Organización territorial del Estado: Esquema general. Principios constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 9. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Elaboración. Significado y contenido. Reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas.

Tema 10. La Administración Pública en el Ordenamiento Español: Concepto y acepciones. La Administración como función y como actividad. Elementos. Regulación. Concepto y clases de órganos. Planteamiento constitucional. La personalidad jurídica de la Administración Pública: Concepto de personas jurídicas. Clases de personas jurídicas. Personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 11. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación: Consideraciones previas. Enumeración de los principios de actuación de la Administración Pública. Examen de cada uno de ellos.

Tema 12. Fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios. Jerarquía de las fuentes. La Ley: Sus clases.

Tema 13. El Reglamento: Sus clases. Concepto. Fundamento. Titular de la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 14. Otras fuentes del Derecho Administrativo: La costumbre. Práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Tratados Internacionales. Jurisprudencia.

Tema 15. El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Colaboración y participación y de los ciudadanos en las funciones administrativas: Relaciones de colaboración y participación. Régimen de cada tipo de relación. El principio de audiencia del interesado.

Tema 16. El Acto Administrativo: Concepto. Orígenes del acto administrativo. Clases. Elementos del acto administrativo.

Tema 17. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Clases de procedimientos. Orígenes y notas del procedimiento. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos: Principios generales. Recepción y registro de documentos.

Tema 18. Fases del procedimiento administrativo general: Idea de los procedimientos especiales. El silencio administrativo: Concepto. Regulación. Obligación de resolver. Inactividad de la Administración.

Tema 19. La teoría de la invalidez del acto administrativo: Actos nulos y anulables. Derecho positivo español. Conválidación. Revisión de oficio: Concepto, naturaleza, límites a la revocación, regulación.

Tema 20. Los recursos administrativos. Concepto. Clases. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recurso de alzada: Objeto, motivos, interposición, plazos. Recurso de reposición: Objeto e interposición, plazos. Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición, resolución y plazos para la misma. Reclamaciones Económico-Administrativas: Organos de la jurisdicción Económico-Administrativa, procedimiento en primera o única instancia.

Tema 21. Principios generales y clases de contratos administrativos: Diferencias entre el contrato privado de la Administración y el Contrato Administrativo. Legislación vigente. Principios generales del contrato administrativo. Clasificación de los contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 22. La responsabilidad de la Administración Pública: Daños causados por la actividad administrativa ilegítima, daños causados por la actividad legítima de la Administración. La responsabilidad en el Derecho Positivo.

Tema 23. El Régimen Local español: Concepto de la Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 24. La Provincia en el Régimen Local: Antecedentes, concepto, caracteres. Organización provincial: Competencias. Regímenes especiales.

Tema 25. El Municipio: Evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: Concepto, caracteres, alteración de términos municipales. La población: Concepto y clasificación. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

Tema 26. Organización municipal: Concepto, clases de órganos, estudio de cada uno de los órganos. Competencias. Concepto y clases, legislación española.

Tema 27. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 28. Los bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases: Visión general, estudio especial de cada una de las clases de bienes, modificación de la calificación jurídica de los bienes. El dominio público local: Concepto, características, adquisición, utilización, enajenación. Estudio especial de los bienes comunales. Bienes patrimoniales locales.

Tema 29. Las formas de actividad de la Entidades Locales: Conceptos generales.

Tema 30. La intervención administrativa local en la actividad privada: Capacidad y competencia de los Entes Locales. Formas de intervención en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

Tema 31. El servicio público en la esfera local: Introducción. Servicio público local. Municipalización y provincialización. Clasificación de los servicios locales. Potestades de las Entidades Locales en la prestación de los servicios.

Tema 32. Modos de gestión de los servicios públicos locales: Clasificación, examen de los distintos modos de gestión. Consideración especial de la concesión: Concepto. Naturaleza. Modalidades. Contenido mínimo. Situación del concesionario, Formalidades.

Tema 33. La actividad urbanística. Competencias urbanísticas.

Tema 34. Clasificación del suelo. Dotaciones públicas y privadas.

Tema 35. Planes Directores Territoriales. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.

Tema 36. Ejecución del planeamiento. Proyecto de Urbanización. Empresas urbanizadoras.

Tema 37. Sistemas de actuación. Sistema de Compensación. Sistema de Cooperación. Sistema de expropiación. El proyecto de reparcelación.

Tema 38. Licencias urbanísticas. Parcelaciones urbanísticas.

Tema 39. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 40. Consulta urbanística. Información. Publicidad y publicación.

Aljaraque, 15 de abril de 2004.- El Alcalde, Juan M. Orta Prieto.

AYUNTAMIENTO DE BERJA

ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de fecha 19 de abril de 2004, ha resuelto aprobar las siguientes:

«Bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como personal funcionario, en la Escala

de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local. Todo ello de conformidad con la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, aprobada junto con el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.1.g) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 91.2 de la citada Ley, el art. 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION, POR OPOSICION LIBRE, DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE BERJA

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local. Todo ello, según la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, aprobada junto con el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico 2003.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo «C», según la clasificación establecida en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación las disposiciones de régimen local que correspondan y en concreto; la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía 201/2003 de 8 de julio, (BOJA núm. 144, de 29 de julio de 2003) de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2004), por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, y en lo no previsto en la citada Legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán cumplir las condiciones indicadas a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión (art. 18 del Decreto 201/2003):

a) Estar en posesión de la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 35 años. Esta condición y la del apartado 3.1.1

se acreditarán mediante fotocopia compulsada del DNI, dentro del plazo de admisión de instancias.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases según el Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, de las clases A, B, BTP, con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 de dicho Reglamento. Será también suficiente el estar en posesión de los permisos de conducción que la anterior normativa establecía en las clases A2 y B2, equivalentes a lo anteriormente reseñados según la Disposición Transitoria Primera del Reglamento señalado, más BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso o capacitación, según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. El plazo de presentación de las instancias será el de 20 días naturales que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. La presentación de instancias podrá efectuarse en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Berja o en cualquiera de las formas que previene el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes deberán de ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad de quince euros y tres céntimos (15,03 €) en concepto de derechos de examen. En la hoja de ingreso se deberá especificar el nombre, apellidos y DNI del solicitante, así como el concepto por el que se realiza el ingreso: participación pruebas selectivas. El ingreso de los derechos de examen se podrá realizar en la cuenta de la entidad Cajamar núm. 3058-0009-56-2732000014, con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n, Berja, Almería.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4.5. La instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berja, y se indicará el nombre, apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento, domicilio completo, teléfono de contacto, titulación mediante la que se accede y constará la firma del aspirante o persona que legalmente le represente. Se hará contar expresamente en la misma que solicita ser admitido a las pruebas selectivas convocadas para Policía

Local, que son ciertos los datos que expone y que reúne las condiciones señaladas en la correspondiente convocatoria y bases.

A la instancia deberá adjuntarse:

- Fotocopias compulsadas de: DNI, permiso de conducir A, B y BTP tal y como se señala en la base tercera.
- Certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, la estatura y el peso del opositor.
- Resguardo del abono de los derechos del examen.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia. El domicilio que figura en la solicitud, o en su caso el que se señale a tal efecto, se considera el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, tanto los errores en la consignación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Berja, mediante Resolución, en el término de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de la exclusión. Dicha Resolución, se publicará en el BOP de Almería, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido dicho plazo el Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Berja dictará Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, resolviendo, así mismo las reclamaciones presentadas frente a la lista provisional, conteniendo además la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes. La publicación de dicha Resolución se efectuará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días a la celebración de las pruebas.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará compuesto por los siguientes miembros:

1.º Presidente: Actuará como tal el de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue. Con voz y voto.

2.º Vocales, con voz y voto:

a) Representante de la Comunidad Autónoma designado por la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

b) El Concejal del área de personal del Ayuntamiento, o Concejal que designe la Alcaldía.

c) Un representante sindical.

d) Un Oficial de la Policía Local que desempeñe su puesto en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º El Secretario de la Corporación o funcionario público en quien delegue, con voz pero sin voto.

4.º El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o algunas de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

6.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especia-

lización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas/puestos convocados.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y del Secretario del Tribunal, o en su caso, de quienes le sustituyan, y de al menos dos de sus miembros designados como vocales, de acuerdo con lo previsto en el art. 8 del Decreto 201/2003, de 8 de julio. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

6.6. El Tribunal tendrá capacidad para resolver cuantas dudas e incidencias se planteen, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del proceso selectivo.

6.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Séptima. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, de iniciará por orden alfabético a partir de la letra que en su momento se determine, según la normativa aplicable en este sentido para convocatorias públicas.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal: La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, al menos, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Primera fase: Oposición.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

8.1. Primera prueba: Aptitudes físicas.

Los aspirantes realizarán las pruebas obligatorias que se describen en el Anexo II, categoría de Policía, de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por lo que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2004, páginas

núms. 149 y 150). Se clasificarán de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

No se realizará la prueba de natación (es opcional para el Ayuntamiento).

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento médico, un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, dicho certificado debe estar expedido con fecha anterior al del examen médico a que se hace referencia en las pruebas deportivas. El mencionado certificado se entregará al Tribunal, mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, con anterioridad al reconocimiento facultativo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de la celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas; en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Para la realización de las pruebas de aptitud físicas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Anexo III, de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 2, de fecha 5.1.2004, páginas núm. 151 y 152). Se clasificará de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba: Examen Psicotécnico.

Consistirán en la realización de test de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desarrollo del puesto policial.

Tal evaluación será conforme a las determinaciones establecidas en el Anexo IV de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 2, de fecha de 5 de enero de 2004, página núm. 152).

Para la realización de esta prueba el Alcalde, mediante resolución, nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal valorará con la calificación de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Ejercicio teórico. Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el temario que se determina en el Anexo I, Categoría de Policía, de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 2, de fecha de 5 de enero de 2004, páginas núms. 132 y 133).

Ejercicio práctico. Consistirá en resolver un caso práctico, y que estará relacionado con el temario de la oposición. Se valorará la claridad, orden de ideas, ortografía y capacidad de síntesis del opositor.

El Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre la materia expuesta.

Estos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en los temas y otros 5 en la resolución del ejercicio práctico. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y/o la menor puntuación otorgadas, siempre que difieran al alta o a la baja, más de tres puntos de la inmediata anterior o posterior.

Estos ejercicios serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policías de las Corporaciones Locales.

Novena. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

9.2. Dicha relación de aprobados no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación siguiente:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere el apartado e) de la Base Tercera. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportando la certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo previsto en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

c) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración referente a conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas

sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

Décimo primera. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del Curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, durante el tiempo que abarca dicho curso.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, el aspirante deberá superar con aprovechamiento el curso de ingreso realizado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo se podrá excusar por causas involuntarias que lo impidan debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de oposición anterior.

Décimo segunda. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Cursos de Ingreso.

Décimo tercera. Recursos.

Las presentes bases, Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berja, 20 de abril de 2004.- El Alcalde, Serafín Robles Peramo.

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

ANUNCIO de bases.

EDICTO

Don José Luis Díaz Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2004, se han aprobado las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE POLICIA, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, EN EL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAEN)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en turno libre, mediante el sistema selectivo de oposición, de dos plazas del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla orgánica de esta Corporación, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía.

1.2. Las plazas citadas se clasifican en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/84, conforme determina la Disposición Transitoria 1.ª apartado 1.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales Andaluzas, fijándose sus retribuciones según el apartado 3.2 de la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley citada.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para acceder a la práctica de las pruebas selectivas de la oposición por turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 35.
- Estatura mínima 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales, BTP o equivalente.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, ESPA en adelante, salvo el de estatura que se acreditará en la prueba de examen médico. De los requisitos referentes a la titulación/permisos de conducción se aportará copia compulsada, así como de la identidad del aspirante junto con la solicitud.

3.2. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de esta convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán solicitud dirigida a la Alcaldía, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, indicándose el nombre, apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto del aspirante y constará su firma lo que significará que conoce estas Bases y su voluntad de participar en el procedimiento selectivo.

A la solicitud/instancia se acompañará justificante del pago de los derechos de examen y fotocopias compulsadas del DNI, permisos de conducción y titulación.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El Importe de los derechos de examen, 30 euros, podrá ser abonado en metálico en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aun cuando se realice por persona distinta al mismo.

5. Subsanación de errores.

5.1. Si alguna solicitud adolece de defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Alcalde se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, publicada en el BOP, se indicará plazo de subsanación de errores o aportación de documentos por los aspirantes excluidos, 10 días hábiles, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal calificador.

El resto de los anuncios se hará en el tablón de anuncios municipal.

7. Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejäl de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de Junta o Delegados de Personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.
- 3 y 4. Dos miembros designados por el Alcalde.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto.

Se nombrarán titular y suplente y deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales.

7.3. El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.4. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes.

7.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 28.2 y 29 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

8. Convocatoria y celebración de pruebas.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará.

8.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio o prueba.

8.4. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: la oposición y el curso de formación. En la de oposición los aspirantes han de superar las pruebas que se detallan, éstas tendrán carácter eliminatorio:

- Primera fase: Oposición.

9.1. Prueba primera. Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Las pruebas físicas serán tendente a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad; velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, detallados en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.2. Prueba segunda. Examen médico.

Calificándose con apto o no apto, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas fijado en el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

9.3. Prueba tercera. Psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.4. Prueba cuarta. Conocimientos.

Constará de dos partes:

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la reso-

lución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestación y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

- Segunda fase: Curso de Ingreso.

Quienes aprueben la oposición tendrán que superar el curso de ingreso, para la categoría de Policía en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas, Escuelas Municipales de Policía Local. Superado el curso se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera con la categoría de Policía.

10. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública las personas aprobadas en el tablón de anuncios de la Corporación.

10.2. El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación las personas que hayan sido seleccionadas, así como la propuesta de aspirantes que habrán de realizar el curso de ingreso en la ESPA.

10.3. El Tribunal calificador no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, oposición, y sean propuestos para la realización de la segunda fase, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en el que se reconozca tal equivalencia o, en su caso aportar certificaciones en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 18.1 apartado f) del Decreto 201/2003 citado en cuanto a la aplicación de los beneficios de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

d) Declaración comprometiéndose a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración comprometiéndose a conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales, BTP.

11.2. Si fuese funcionario, estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan requisitos previos para su nombramiento, debiendo presentar certificación, expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

12. Anulación de actuaciones.

Si dentro del plazo indicado en la Base anterior, los opositores no presentan la documentación o no reúnen los requi-

sitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Si los aspirantes no tomaran posesión en el plazo señalado, no reuniesen los requisitos exigidos o no superasen el curso de formación y el Ayuntamiento, a la vista de los informes emitidos por la ESPA, resolviera no darles opción a repetir el curso siguiente, perderán su derecho a la plaza, resolviéndose nuevo nombramiento en prácticas, en las mismas condiciones y requisitos de la convocatoria, a favor de los aspirantes que le siguiesen en la relación de aprobados por orden de puntuación.

13. Período de práctica y formación.

13.1. El Alcalde, acreditados documentalmente los requisitos exigidos en las Bases Tercera y Undécima de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

13.2. Para obtener el nombramiento como funcionarios de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básico para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local establecido por la ESPA. Estarán exentos del curso de ingreso o capacitación, los casos previstos en el art. 53 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales.

13.3. La no incorporación al curso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realiza el curso.

13.4. La no incorporación o el abandono del curso, sin una causa justificada, conllevará el superar, de nuevo, las pruebas de selección realizadas en futuras convocatorias.

13.5. Cuando los alumnos no hayan superado el curso, a la vista del informe remitido por la ESPA, el Ayuntamiento decidirá si da opción a que los alumnos repitan el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13.6. La ESPA expedirá diploma oficial en el que se hará constar que los alumnos han superado los estudios seguidos.

14. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

14.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la ESPA enviará informe al Ayuntamiento sobre la aptitud de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

14.2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

14.3. Si no tomasen posesión en el plazo señalado, sin causa que lo justifique, perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento referido.

14.4. El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

15. Recursos.

15.1. La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, de Régimen Jco. AA.PP. y del Procedimiento Admvo. Común.

ANEXO I

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.
- Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.
- El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.
- Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.
- 2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.
- La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.
- Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.
- El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

- 2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la

medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.
Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero 1 de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.
Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	30

5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.
Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en

pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4'	4'10	4'20
Mujeres	4'30	4'40	4'50

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 3 de mayo de 2004.- El Alcalde-Presidente, José Luis Díaz Viñas.

AYUNTAMIENTO DE DUDAR

ANUNCIO de bases.

EDICTO

Don Juan González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada)

Hace saber:

Que por Decreto de fecha 22 de septiembre de 2003, se ha aprobado la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General por el sistema de Promoción Interna.

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2004, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Administración de Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente a la Oferta de Empleo año 2003, publicada en el BOE núm. 267 de fecha 7 de noviembre de 2003.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de abril, y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Español o nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) Los aspirantes a promoción interna deberán reunir, además, el requisito de ser funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en el Grupo inmediatamente inferior de la Escala a que pertenece la plaza objeto de esta convocatoria. Se dispensará del requisito de titulación a los funcionarios que tengan una antigüedad de 10 años en el Grupo inmediatamente inferior de la Escala a que pertenece la plaza objeto de esta convocatoria, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación (disposición vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, disposición ésta adicionada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre).

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3. apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Promoción Interna.

La Fase de oposición constará de los siguientes ejercicios: Promoción Interna. Constará de dos ejercicios, siendo eliminados cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y nunca superior a dos horas, de un tema en relación con el programa contenido en el Anexo de esta convocatoria. Dicho tema será elegido por el aspirante de entre los cuatro propuestos mediante sorteo por el Tribunal.

Los aspirantes leerán su ejercicio ante el Tribunal.

Se valorará este ejercicio de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica a elegir entre tres propuestas, directamente relacionadas con las funciones objeto de la plaza y el programa de esta convocatoria. El contenido, forma y tiempo de realización del ejercicio serán fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos serán corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la oficina Municipal del Ayuntamiento, a la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresados los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

3.3. Los derechos de examen serán de 25,49 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 2031 0166 54 0100018015, denominada «Pruebas selectivas Ayuntamiento de Dúdar».

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

5.2. Presidente, el de la Corporación y suplente: el Teniente de Alcalde que designe.

5.3. Vocales: Por la Junta de Andalucía Titular y Suplente que designe.

Por la Excma. Diputación Provincial Titular y suplente que designe.

5.4 Designados por el Alcalde: Concejal y su suplente que designe.

Y Funcionario con Habilitación de carácter Nacional y suplente.

Y el Secretario, el titular y suplente que designe.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

5.6. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.7. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.8. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

6.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de edictos de la Corporación.

6.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

6.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere las bases anteriores deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos.

6.4. Quien tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Dúdar, se aportará de oficio la documentación.

6.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

6.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

7. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dúdar, 4 de febrero de 2004.- El Alcalde, Juan González González.

A N E X O

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales, estructura.

2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica, Local e Institucional.

4. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica; principios informadores y organización.

5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley; sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

8. Régimen Local Español. Entidades que lo integran, principios constitucionales y regulación jurídica.

9. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

10. El Municipio. Organización municipal. Competencias.

11. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

12. Elementos del Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

13. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

14. El Presupuesto Local. Concepto, principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

15. La expropiación forzosa, concepto y elemento, procedimiento general de expropiación: fases.

16. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

17. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

18. Derechos y Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad social del personal al servicio de las Entidades locales.

19. Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organismo competente para la contratación local. La doctrina de los actos separables. Contenido y efectos de los contratos administrativos: prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero.

20. Las formas de actividad de las Entidades Locales, La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

21. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

22. Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

23. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

24. Régimen jurídico del gasto público local.

25. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases y capacidad. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

26. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

27. El procedimiento administrativo, como garantía formal; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación, relaciones interadministrativas, y órganos de la Administración. La reforma de la Ley 4/99, de 13 de enero.

28. El Procedimiento Administrativo: los registros administrativos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

29. El Procedimiento Administrativo: Iniciación, Desarrollo. Ordenación. Instrucción. Intervención de los interesados, pruebas e informes.

30. El Procedimiento Administrativo. Terminación, la obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional.

31. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo, el desistimiento y la renuncia. La caducidad.

32. Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos.

33. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de Entrada y Salida.

34. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdos.

El Alcalde, Juan González González.

AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

ANUNCIO de bases.

Don José Antonio Núñez Montegordo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Coronil.

Hago saber: Que por Resolución de esta Alcaldía núm. 133/2004, de fecha 1 de abril de 2004, se sirvió aprobar las bases que ha de regir la provisión por concurso de una plaza de Coordinador de Desarrollo Económico, vacante en la plantilla de personal laboral-fijo de este Ayuntamiento integrante en la Oferta de Empleo Público del año 2003, y cuyo texto se transcribe a continuación:

B A S E S

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE DESARROLLO ECONOMICO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso de méritos de la plaza que se relaciona, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2003.

- Coordinador Desarrollo Económico. Número de plazas: Una.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación, además de las presentes bases reguladoras, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 30/1984, de 2 de agosto,

de medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea; Real Decreto 800/1955 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Relaciones Laborales, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán de poseerse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Coronil, conforme al modelo que figura en el Anexo I, manifestando reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de El Coronil o en los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI o Documento de Identificación del Estado correspondiente de la Unión Europea, así como el justificante de haber ingresado la cantidad a que hace referencia la base 3.6 de esta convocatoria, debiendo de acompañar a la misma la documentación justificativa de los méritos alegados mediante copia autenticada de la misma o certificación original expedida por el organismo correspondiente, cuando así proceda.

3.5. Para ser admitidos en esta Convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.6. Los derechos de examen para poder participar en el procedimiento de provisión de plaza a que hace referencia esta convocatoria se fija en 5,04 euros (cinco euros con cuatro céntimos), que podrá ser abonada mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería

Municipal, debiendo consignar en ambos caso el nombre del aspirante y la convocatoria que se refiere.

3.7. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la convocatoria.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada las listas de los aspirantes admitidos, así como los aspirantes que hayan sido excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En dicha Resolución el Señor Alcalde-Presidente procederá al nombramiento de los miembros de los miembros del Tribunal Calificador, a los efectos de la recusación prevista en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia indicando el lugar, fecha, hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes y el lugar, fecha y hora de la entrevista.

4.2. Los aspirantes que hayan resultado excluidos, dispondrán de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de la Resolución a que se ha hecho referencia para subsanar los defectos u omisiones que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo anteriormente indicado no subsanen dichos defectos u omisiones quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

4.4. Las sucesivas publicaciones que afecten al desarrollo del proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio.

Presidente: Como titular el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue y como suplente del Concejál en quien también delegue el Sr. Alcalde.

Vocales:

- Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.
- El Director de la Oficina de Fomento Económico.
- Un representante del personal laboral fijo del Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Un funcionario y su correspondiente suplente designado por el Alcalde de entre los que integran la plantilla de la Corporación o administración.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente asumirá sus funciones el Vocal de mayor de edad. El Vocal de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste.

5.3. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo cuando concurran algunas de las causas a que hace referencia el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán for-

mular recusación a los miembros del Tribunal en los términos previstos en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992, conforme a la base 4.1 de esta convocatoria.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la base 4.1. de esta convocatoria.

5.5. De conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 29 de mayo, y a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal tendrá la categoría 4.^a

5.6. Le corresponde al Tribunal el desarrollo, valoración y calificación de las distintas pruebas que integran el proceso selectivo y será competente para resolver por mayoría de sus miembros las dudas, alegaciones y reclamaciones que puedan originarse respecto a la interpretación y/o aplicación de estas bases, así como los supuestos no previstos en las mismas, sin apelación alguna.

6. Sistema de selección.

Serán objeto de valoración por el Tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

1. Experiencia profesional.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en plazas de igual o similar características, hasta un máximo de 30 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local o sociedad instrumental de la misma u otra Administración Local con la misma categoría que la plaza a que se opta, mediante relación eventual, laboral o funcionarial, en puesto cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la plaza que se opta: 0,25 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, con la misma categoría que la plaza a que se opta, mediante relación eventual, laboral o funcionarial, en puesto cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la plaza que se opta: 0,15 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la empresa privada, con la misma categoría que la plaza a que se opta, mediante relación eventual o laboral, en puesto cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la plaza que se opta: 0,10 puntos.

En el presente apartado podrá valorarse un máximo de 10 años, siempre que se hubieren adquirido en los 12 años inmediatamente anteriores al 31 de diciembre de 2003.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

La asistencia a cursos, jornadas, congresos y/o seminarios relacionados con el puesto solicitado, ya sean de mayor o menor categoría, y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos dependientes de ella, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, en la forma siguiente:

- a) Cursos de hasta 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Cursos entre 15 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Cursos entre 41 a 70 horas lectivas: 0,40 puntos.
- d) Cursos entre 71 a 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
- e) Cursos entre 101 a 199 horas lectivas: 0,80 puntos.
- d) Cursos de más de 200 horas lectivas: 1 punto.

3. Entrevista: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Versará sobre los méritos aportados por el candidato y la experiencia en el desempeño de plazas relacionadas con la que se opta, así como las aptitudes personales y adecuación del aspirante para el desempeño de dicha plaza.

La suma de los puntos otorgados en la valoración de los méritos acreditados y en las entrevistas personales determinará la calificación final de los aspirantes y el orden por los que han de figurar en la relación de aprobados que formule el Tribunal.

7. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

7.1. Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada, con expresión del aspirante seleccionado para ocupar la plaza por haber obtenido la mayor puntuación.

7.2. Si resultase empate entre los aspirantes, se asignará la plaza a aquél que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 3.º a) del baremo de méritos.

7.3. Cumplidos los trámites procedimentales expuestos en esta base, el Tribunal elevará propuesta al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato laboral, propuesta que quedará condicionada a la presentación por parte de los interesados de la documentación a que se hace referencia en el apartado siguiente.

7.4. El aspirante que haya resultado seleccionado, con carácter previo a la formalización del contrato laboral, deberá presentar en la Secretaría municipal dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación a que se hace referencia en la base 7.1, la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, en concreto:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido o, en su defecto, justificante de haber satisfecho los derechos para la expedición del título correspondiente.

c) Declaración o promesa de no haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

7.5. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo supuestos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentase la referida documentación o no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir por falsedad en sus instancias.

En los casos en que el aspirante no presentara la documentación en el plazo indicado o no reuniese los requisitos para tomar posesión de la plaza, se formulara nueva propuesta a favor del aspirante que figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

8. Formalización de los contratos.

Los correspondientes contratos laborales se formalizarán dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que se haya público el resultado del proceso selectivo.

Quienes sin causa justificada no comparezcan a formalizar los correspondientes contratos laborales el día que se señale en la notificación que se les practique al efecto decaerán en todos los derechos derivados de la presente convocatoria.

9. Régimen de incompatibilidades.

El personal laboral seleccionado con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria quedará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, y disposiciones que la desarrollan.

10. Recursos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprueba (Alcalde-Presidente), dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, o bien directamente ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con arreglo a los requisitos y demás formalidades previstas en la citada ley 29/98. Ello sin perjuicio de aquellos otros que los interesados estimen procedentes.

**ANEXO 1
MODELO DE SOLICITUD**

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

DATOS PERSONALES

NIF/DNI:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	DOMICILIO (Calle, plaza, número):	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
C.P.		TELEFONO:	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN:	Nº DE PLAZAS	REGIMEN JURÍDICO	SISTEMA SELECTIVO
COORD.DESARROLLO ECONOMICO	UNA (1)	LABORAL	CONCURSO
FECHA DE PUBLICACIÓN:		BOE:	

TITULOS ACADEMICOS

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	
-----------------------------	--

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN	ENTIDAD QUE LO IMPARTIO

ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN:	TIEMPO DE SERVICIOS (meses)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

PUESTO DESEMPEÑADO:	ENTIDAD:	DURACIÓN (en meses)

El/abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA ser ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y en especial los relacionados en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA: En.....,a.....de.....de 2004

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Coronil, a 26 de Abril de 2004. El Alcalde - Presidente, José Antonio Núñez Montegordo.

AYUNTAMIENTO DE VIZNAR

ANUNCIO de bases.

Don Luis Antonio Pérez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Víznar, Granada.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de abril de 2004 y por delegación de atribuciones de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2003 (BOP núm. 171, de 28 de julio), acordó aprobar la convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de personal de usos múltiples, con la categoría profesional de Peón, que se encuentra vacante en la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Víznar, dotada con las retribuciones establecidas en la RPT de este Ayuntamiento.

A continuación se publican, para general conocimiento, el contenido de las Bases de la convocatoria en cuestión:

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Personal de Usos Múltiples, con la categoría de Peón, vacante en la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Víznar e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004 (BOE número 26, de 30 de enero de 2004 y corrección de errores en BOE número 40, de 16 de febrero de 2004).

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Peón de Usos Múltiples vacante en la plantilla del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendará, entre otras, las siguientes funciones:

1.º Reparación y mantenimiento de pequeñas averías o la realización de trabajos en relación con los oficios de albañilería, carpintería, fontanería, jardinería, electricidad, pintura, limpieza y cualquier otra tarea similar que pueda surgir en relación con todos los bienes, infraestructuras y servicios municipales.

2.º Lectura de contadores de agua y otros y todo tipo de trabajos propios del puesto en la vía pública: jardines, limpieza, instalaciones de electricidad, agua y otras similares o relacionadas.

3.º Agente notificador y atención, mantenimiento y tareas administrativas que correspondan en el consultorio médico, instalaciones deportivas y cualquier otra dependencia de titularidad municipal.

4.º Tareas de vigilancia y custodia de todas las dependencias e instalaciones municipales, así como todo el material y bienes de propiedad municipal.

5.º En general, todas aquellas propias del puesto de trabajo en cuestión o relacionadas directamente con el mismo y que coadyuven al buen funcionamiento de los diversos servicios de titularidad municipal.

2. Sistema selectivo.

El sistema selectivo elegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, será el concurso-oposición de carácter libre.

3. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo; R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y las Bases de la presente convocatoria.

4. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, y/o homologación según el artículo 25 de la Ley 30/84.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase «B».

e) Compromiso de conducir vehículos municipales, en concordancia con el apartado anterior.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

5. Procedimiento selectivo.

La selección se efectuará por medio de concurso-oposición, según las siguientes normas:

Fase de concurso: Se celebrará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, puntuándose, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales:

- Por cada año, mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en plaza o puesto de trabajo de igual o superior categoría al que se opta (en las mismas o similares funciones), en la Administración Estatal o Autonómica: 1 punto por año y 0,08 por mes completo o fracción señalada, hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Por cada año, mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en plaza o puesto de trabajo de igual o superior categoría al que se opta (en las mismas o similares funciones), en cualquier Administración Local con población inferior a 1.000 habitantes: 1,25 puntos por año y 0,10 por mes completo o fracción señalada, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada año, mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en plaza o puesto de trabajo de igual o superior categoría al que se opta (en las mismas o similares funciones), en el Ayuntamiento de Víznar: 1,50 puntos por año y 0,15 por mes completo o fracción señalada, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada año, mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en plaza o puesto de trabajo de igual o superior categoría al que se opta (en las mismas o similares funciones), en empresa pública o privada, por cuenta ajena: 0,5 puntos por año y 0,05 por mes completo o fracción señalada, hasta un máximo de 1 punto.

Justificación de los méritos profesionales: Deberán ser acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente (Administraciones Públicas) o bien a través del contrato de trabajo visado por el Inem (em-

presa pública o privada, por cuenta ajena), junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

B) Formación:

- Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el contenido de las funciones a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: núm. de horas x 0,05 puntos. Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 15 horas e inferior a 100 horas, y para los de duración superior se valorarán en todo caso por 100 horas. Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se indique su duración, se valorarán a razón de 0,05 puntos por curso. La puntuación máxima será de 1,00 punto.

- Por poseer titulación académica superior a la exigida para el puesto de trabajo: 0,5 puntos.

Justificación de la formación: Mediante títulos o diplomas debidamente compulsados, donde se exprese claramente los datos para su valoración.

C) Aplicación del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal previo a su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo 1 de la convocatoria.

Este ejercicio de la oposición se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Se aplicará el siguiente criterio de corrección:

- Por cada pregunta acertada, se sumará 0,2 puntos.
- Por cada pregunta incorrecta, se restará 0,1 punto.
- Por cada pregunta sin contestar, se restará 0,04 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, por escrito y/o de campo, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar, con una duración que será determinada por éste.

Este segundo ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

6. Desarrollo del concurso-oposición.

1. El lugar y fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición se determinará mediante Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos y se nombre el Tribunal calificador, que deberá publicarse en el BOP.

2. El Tribunal se reunirá el tercer día anterior a la celebración del primer ejercicio de la oposición, procediendo a valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes y a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, NI, pasaporte o carné de conducir.

5. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de la puntuación del concurso y la de la oposición. En caso de empate, tendrá prioridad la mayor puntuación obtenida en el concurso, y en caso de persistir el empate, el resultado obtenido en el segundo ejercicio de la oposición.

6. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y será elevada, con la propuesta de contratación, a la Alcaldía-Presidencial para la adopción del acuerdo pertinente y posterior formalización de contrato indefinido.

7. El Tribunal no podrá proponer, para la firma del contrato laboral fijo, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas (1).

8. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOP. Estos se harán públicos en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con 24 horas de antelación al menos al comienzo de la misma.

7. Solicitudes.

a) Forma. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud conforme al modelo contenido en el Anexo 2 de la convocatoria, acompañada de fotocopia del DNI así como de cuantos documentos, en original o copia compulsada, acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

b) Plazo. Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

c) Lugar. En el Registro del Ayuntamiento de Vízcar, en los Registros de la Administración estatal o autonómica, y en cualquier sitio de los indicados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de, 26 de noviembre.

d) Admisión de candidatos. Expirado el plazo de presentación de instancias, dentro de los 15 días siguientes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión y plazo de 10 días naturales para subsanación, que se publicará en el BOP.

8. Organo de Selección.

El Tribunal contará con un número impar de miembros que en ningún caso será inferior a tres, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a dos, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un Concejal de la Corporación, designado a propuesta de la Junta de Gobierno Local; otro vocal será nombrado a propuesta de los trabajadores del Ayuntamiento y actuará de Secretario el de la Corporación, con voz y sin voto. La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes se hará pública en el BOP y tablón de anuncios municipal. Es de aplicación, en cuanto a abstención y recusación, lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. A efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se clasifica el Tribunal en la categoría Tercera. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos el Presidente, el Secretario y un vocal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/92. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las presentes Bases, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

9. Presentación de documentos y contratación.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Víznar dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta del órgano de selección, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Concluido el proceso selectivo y acreditados los requisitos señalados anteriormente, por el Alcalde-Presidente se dictará Decreto aprobando la propuesta del órgano de selección. El aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato laboral en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de notificación del Decreto, entendiéndose decaídos y renunciado a su derecho si dejare transcurrir dicho plazo sin comparecer a la firma del correspondiente documento.

10. Norma final.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre; es decir, potestativamente, en reposición o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la normativa reguladora de dicha Jurisdicción. En el supuesto de decisiones o actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión del órgano de selección, se podrá formular recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente de Víznar, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

ANEXO 1

P R O G R A M A

1. La Constitución Española 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. Organización territorial del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía, la provincia y el municipio: organización y competencias.

3. El personal al servicio de las Corporaciones locales. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

4. La relación con los administrados y autoridades. El deber de sigilo profesional. Ubicación de las distintas Administraciones y autoridades públicas y servicios públicos en el municipio, comarca y Granada.

5. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones públicas. Actuaciones en caso de emergencia. Los documentos en la Administración: recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de archivo y almacenamiento.

6. Los servicios públicos en el municipio de Víznar: cementerio, agua potable, alcantarillado, basura, limpieza y jardinería, mantenimiento, etc.

7. La organización administrativa en el Ayuntamiento de Víznar. Constitución funcional y localización de las distintas dependencias.

8. Diversos útiles y herramientas en la prestación de los servicios de mantenimiento, reparación y conservación de edificios e instalaciones municipales: su uso y mantenimiento. Nociones básicas de albañilería, jardinería, electricidad, carpintería, fontanería y vigilancia y custodia de utensilios.

9. La ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

10. Mantenimiento general de todas las instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Víznar.

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS
SELECTIVAS

1. Plaza a la que se aspira:
2. Convocatoria: Fecha BOE:
3. Datos personales: Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número de DNI y domicilio a efectos de notificaciones.

4. Titulación académica:

5. Documentación que se adjunta para la valoración de los méritos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.

Víznar: fecha y firma.

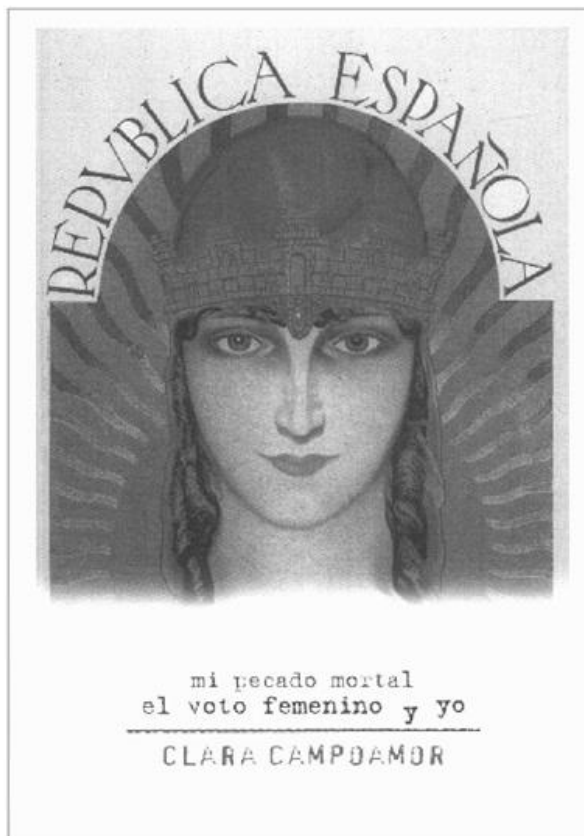
Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Víznar (Granada).

Víznar, 20 de abril de 2004.- El Alcalde-Presidente, Luis Antonio Pérez Sánchez.

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

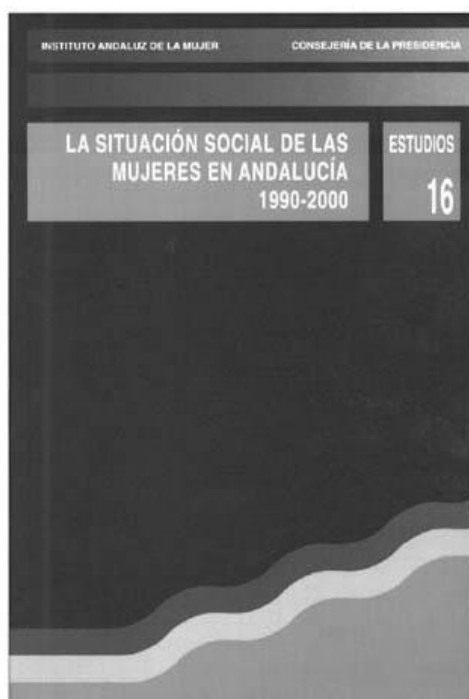
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2004**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63